

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, sábado 24 de noviembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12270

www.elperuano.com.pe

479231

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 309-2012-PCM.- Autorizan a Procurador Público y a Procurador Público Adjunto encargados de la defensa jurídica de la PCM a conciliar en procesos tramitados bajo las normas de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo y otros relacionados con la materia **479233**

AGRICULTURA

Anexo D.S. N° 017-2012-AG.- Tabla de Infracciones y Escala de Multas Ambientales del Sector Agrario **479234**

R.M. N° 0443-2012-AG.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Agronegocios de la Dirección General de Competitividad Agraria, a Chile, en comisión de servicios **479243**

RR.JJ. N°s. 470 y 471-2012-ANA.- Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Tambo - Alto - Tambo y Huallaga Central **479243**
Fe de Erratas D.S. N° 019-2012-AG **479244**

CULTURA

R.VM. N° 065-2012-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen de la Puerta de Otuzco, región La Libertad **479245**

DEFENSA

R.M. N° 1306-2012-DE/SG.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros **479246**

R.M. N° 1310-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Argentina, Brasil, Chile, Surinam y Venezuela **479247**

ECONOMIA Y FINANZAS

Fe de Erratas D.S. N° 227-2012-EF **479248**
Fe de Erratas D.S. N° 228-2012-EF **479248**

PRODUCE

R.M. N° 495-2012-PRODUCE.- Modifican el tarifario de servicios de la Unidad Técnica de Transformación Secundaria de Villa El Salvador del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEMadera del Ministerio **479249**

R.D. DEC N° 204-2012.- Designan Secretario General del Instituto del Mar del Perú - IMARPE **479250**

R.D. DEC N° 205-2012.- Designan Directora General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del Instituto del Mar del Perú - IMARPE **479250**

R.D. DEC N° 206-2012.- Designan Director General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litoriales del Instituto del Mar del Perú - IMARPE **479251**

R.D. DEC N° 207-2012.- Designan Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca del Instituto del Mar del Perú - IMARPE **479252**

R.D. DEC N° 208-2012.- Designan Director General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático del Instituto del Mar del Perú - IMARPE. **479252**
R.D. DEC N° 209-2012.- Designan Directora General de Investigaciones en Acuicultura del Instituto del Mar del Perú - IMARPE **479253**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1218/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Argentina, en comisión de servicios **479253**

SALUD

R.M. N° 929-2012/MINSA.- Autorizan viaje de profesional de la DIGEMID a Nueva Zelanda, en comisión de servicios **479254**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 4225-2012-MTC/15.- Autorizan a la empresa Escuela de Conductores Integrales Sociedad Anónima Cerrada Brevete Ayacucho SAC a impartir cursos de capacitación **479255**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION

DE LA INVERSION

PRIVADA

Res. N° 125-2012.- Encargan las funciones y responsabilidades inherentes al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **479256**

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

RR. N°s. 194 y 195-2012-DV-PE.- Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Pichari y La Victoria, para la ejecución de actividades correspondientes al Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas **479257**

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Res. N° 126-2012-OSINFOR.- Disponen la prepublicación de propuestas normativas de Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables y Directiva para la Supervisión de Autorizaciones para el Manejo y Aprovechamiento de Fauna Silvestre ex situ en el portal electrónico del OSINFOR **479259**

ORGANISMOS REGULADORES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 042-2012-SUNASS-CD.- Aprueban la Separación de las Metas de Gestión de E.P.S. MARÁN S.R.L establecidas mediante Res. N° 057-2011-SUNASS-CD **479260**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 179-2012-INDECOPI/COD.- Designan fedataria suplente del Indecopi en el ámbito de la Oficina Regional de Lambayeque **479260**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 121-2012-OEFA/PCD.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **479261**

Res. N° 122-2012-OEFA/PCD.- Designan a Subdirector de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **479261**

Res. N° 123-2012-OEFA/PCD.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **479261**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 278-2012/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en eventos a realizarse en la República de Corea **479262**

Res. N° 020-024-0000184/SUNAT.- Dejan sin efecto designación de auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima **479263**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 326-2012-SUNARP/SN.- Dan carácter oficial como evento académico registral de la SUNARP al Seminario denominado "Tendencias contemporáneas en Derecho Civil y Registral" **479263**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 093-2012-P-CE-PJ.- Oficializan la participación de Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República en el VI Congreso Iberoamericano de Cooperación Judicial "Justicia sin Fronteras: Desafíos al Crimen Organizado, Interculturalidad y Familia", que se llevará a cabo en México **479263**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 951-2012-P-CSJLI/PJ.- Precisan aplicación de la Res. Adm. N° 863-2012-P-CSJLI/PJ, sobre conocimiento de procesos comprendidos en la Ley N° 29497 y otros que se inicien a partir de su implementación en el Distrito Judicial de Lima, así como la recepción de expedientes **479264**

Res. Adm. N° 954-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Familia de Lima **479265**

Res. Adm. N° 955-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Civil de Lima y designan Juez Supernumeraria **479265**

Res. Adm. N° 956-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Sexta Sala Civil de Lima y disponen permanencia de Juez Supernumerario. **479266**

Res. Adm. N° 957-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Sala Mixta Transitoria de Ate Vitarte y designan Juez Supernumerario **479266**

Res. Adm. N° 958-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan Juez Supernumeraria **479267**

Res. Adm. N° 959-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen disposiciones aplicables en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más jueces superiores de Salas Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima **479267**

Res. Adm. N° 960-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima **479268**

Res. Adm. N° 961-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de Lima **479268**

Res. Adm. N° 962-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan Juez Supernumeraria **479269**

ORGANOS AUTONOMOS
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 024-2012/DP.- Encargan la atención del Despacho Defensorial a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo **479269**



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1048-A-2012-JNE.- Inscriben en el Registro Electoral de Encuestadoras a la empresa Transparencia Ciudadana S.A.C **479270**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3106-2012-MP-FN.- Aprueban "Directiva que regula la intervención Fiscal en los operativos extraordinarios de seguridad interna en los Establecimientos Penitenciarios" **479271**

Res. N° 3107-2012-MP-FN.- Aprueban Directiva sobre "Actuación Conjunta entre el Ministerio Público y la SUNAT en Virtud de la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104" **479272**

Res. N° 3108-2012-MP-FN.- Crean la Mesa de Partes de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo **479273**

Res. N° 3109-2012-MP-FN.- Autorizan participación de magistrado en evento a realizarse en Ecuador **479274**

Res. N° 3110-2012-MP-FN.- Autorizan viaje de magistrados para participar en pasantía a realizarse en Colombia **479274**

RR. N°s. 3111, 3112, 3113, 3114 y 3115-2012-MP-FN.- Aceptan renuncia y declinación, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **479275**

Fe de Erratas Res. N° 3085-2012-MP-FN **479277**

Fe de Erratas Res. N° 3086-2012-MP-FN **479277**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7376-2012.- Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **479277**

Res. N° 8594-2012.- Autorizan al Banco de la Nación, la apertura de Agencias y Oficinas Especiales en los departamentos de Arequipa, Loreto, La Libertad y Lima **479278**

Res. N° 8611-2012.- Autorizan a Financiera Uno la apertura de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Puno, Lambayeque y Lima **479278**

Res. N° 8617-2012.- Autorizan a la Financiera Efectiva S.A la apertura de Oficinas Especiales en los departamentos de Loreto, Piura, San Martín, Lambayeque y Arequipa **479279**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan al Procurador Público y a Procurador Público Adjunto encargados de la defensa jurídica de la PCM a conciliar en procesos tramitados bajo las normas de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo y otros relacionados con la materia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 309-2012-PCM

Lima, 23 de noviembre de 2012

RR. N°s. 8862, 8863 y 8864-2012.- Autorizan viajes de funcionarios para participar en eventos a realizarse en Ecuador y México **479279**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Fe de Erratas Ordenanza N° 370-MDC **479281**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 017-2012.- Convocan a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina **479281**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 010-2012/MLV.- Disponen suspender obras que se encuentren en ejecución o por ejecutarse en el Damero de Gamarra, (zonas A y B) de conformidad con el perímetro y los límites establecidos en la Ordenanza N° 35/MDLV. **479282**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 235-2012-MDSJM.- Modifican Artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad **479283**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 356-2012-MDSR.- Declaran la intangibilidad e inalienabilidad de terrenos calificados como zonas de protección y tratamiento paisajístico **479284**

SEPARATA ESPECIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anexos Res. N° 515-2012/SUNAT/A.- Modifican Procedimiento General "Envíos de Entrega Rápida" INTA-PG.28 (versión 2) **479225**

Visto, el Oficio N° 1391-2012-PP-PCM de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se emita una resolución ministerial que autorice a dicho órgano de defensa jurídica a conciliar en los procesos que vienen siendo tramitados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de llevar una defensa adecuada de nuestra representada;

Que, de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, tanto en el proceso ordinario laboral, como en el proceso abreviado laboral, se requiere que el representante o el apoderado de la parte demandada tengan los poderes suficientes para conciliar en las audiencias respectivas, en caso contrario serán declarados rebeldes; por lo que respecto al primer proceso antes mencionado, el artículo 43 de la citada Ley, que regula la audiencia de conciliación, prescribe

taxativamente que incurre en rebeldía automática aquel representante o apoderado que asistiendo a la audiencia no tiene poderes suficientes para conciliar; en tanto que para la audiencia única del proceso abreviado laboral el inciso 1 del artículo 49 de la referida norma también recoge el supuesto antes anotado al establecer que en la audiencia la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral; además, el literal b) del artículo 57 de la misma Ley dispone que se tramitan en proceso de ejecución las actas de conciliación judicial, entre otros títulos ejecutivos;

Que, el inciso 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, y para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, con la finalidad de estar inmerso en el marco normativo referido en los considerandos precedentes es pertinente conferir a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, los poderes suficientes para que pueda llevar a cabo conciliaciones, de conformidad con lo prescrito en el inciso 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, siendo necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica

del Estado, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de la defensa jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, y a su Procurador Público Adjunto, para que en los procesos tramitados bajo las normas de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, y cualquier otro relacionado con esta materia, puedan conciliar en las audiencias respectivas, o en cualquier oportunidad que conforme a ley y salvaguardando los intereses del Sector, puedan llevar a cabo; quedando facultados suficientemente para decidir las conciliaciones a que haya lugar.

Artículo 2º.- Disponer que en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros deberá informar y coordinar previamente con los órganos competentes del Sector la factibilidad o no de proponer un acuerdo conciliatorio total o parcial.

Artículo 3º.- La Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros deberá informar trimestralmente al Titular del Sector respecto a las conciliaciones realizadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

870362-1

AGRICULTURA

Tabla de Infracciones y Escala de Multas Ambientales del Sector agrario

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 017-2012-AG

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado el 14 de noviembre de 2012)

TABLA DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS AMBIENTALES DEL SECTOR AGRARIO	
LEYENDA (Referencia Legal)	
- LOARN	: Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821
- LGS	: Ley General de Salud, Ley N° 26842
- LFFS	: Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308*
- LGRS	: Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314
- LPAG	: Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- LSEIA	: Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446
- LSNGA	: Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Ley N° 28245
- LTTMRP	: Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256
- LGA	: Ley General del Ambiente, Ley N° 28611
- LDEA	: Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, Ley N° 28804
- LOPE	: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Ley N° 29158
- LRH	: Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338
- LGSA	: Ley General de Sanidad Agraria, Decreto Legislativo N° 1059
- NARCPQUA	: Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Decisión 436
- RLFFS	: Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Supremo N° 014-2001-AG*
- RENCAA	: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, Decreto Supremo N° 074-2001-PCM
- RENCAA 1	: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM
- RENCAR	: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Ruido, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
- RLGRS	: Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM
- RLSNGA	: Reglamento de la Ley N° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM
- RLGSA	: Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, Decreto Supremo N° 018-2008-AG
- RLDEA	: Reglamento de la Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, Decreto Supremo N° 024-2008-PCM
- RLTTMRP	: Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC
- ROF	: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

- RLSEIA	: Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM
- RTAIPC	: Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM
- RLRH	: Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG
- LMPPTA	: Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales, Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM
- RELS	: Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, Decreto Supremo N° 013-2010-AG
- RCPQUA	: Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Decreto Supremo N° 016-2000-AG
- RCAEIGASA	: Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del SNEIA, Resolución Ministerial N° 322-2011-AG.
- RGASA	: Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Decreto Supremo N° 019-2012-AG
- RISASA	: Reglamento de Infracciones y Sanciones Ambientales del Sector Agrario, Decreto Supremo N° 017-2012-AG
- RMRSSA	: Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, Decreto Supremo N° 016-2012-AG
- RPCSA	: Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Decreto Supremo N° 018-2012-AG

LEYENDA (Sanciones no pecuniaras)

- CO	: Decomiso
- CT o CD	: Cierre temporal y/o clausura definitiva de establecimiento o instalaciones
- RDEIA	: Retiro de equipos, instalaciones y/o accesorios.
- SA	: Suspensión de actividades
- PO	: Paralización de obras
- INT	: Internamiento de vehículos, equipos y substancias.
- CPCA	: Cancelación o pérdida de la Certificación Ambiental correspondiente.

LEYENDA (Otras Referencias)

- DGAAA	: Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
- DL	: Decreto Ley
- DLeg	: Decreto Legislativo
- DS	: Decreto Supremo
- EA	: Estudio Ambiental (comprende los EIA, PAMA y otros instrumentos de gestión ambiental regulados)
- EIA	: Estudio de Impacto Ambiental
- IMA	: Informes de Monitoreo Ambiental
- LMP	: Límite Máximo Permisible o Nivel Máximo Permisible
- PAMA	: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental
- RM	: Resolución Ministerial
- G.1	: Grupo al cual pertenecen personas naturales o jurídicas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49, numeral 49.1.1. del RISASA
- G.2	: Grupo al cual pertenecen personas naturales o jurídicas , de acuerdo a lo señalado en artículo 49, numeral 49.1.2. del RISASA

* A través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29763, publicada el 22 julio 2011, se deroga la Ley N° 27308, sin embargo la Ley N° 29763 entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano, mientras tanto se debe seguir aplicando la Ley N° 27308 y su reglamento.

INFRACCION	BASE NORMATIVA	MULTA SEGÚN LEY	CALIFICACION DE LA INFRACCION	SANCIÓN	
				MULTA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
1 OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA AMBIENTAL					
1.1 Obligaciones relacionadas a la Supervisión y Fiscalización Ambiental					
1.1.1	No exhibir o permitir examinar la documentación sobre registros o reportes cuya presentación o exhibición ante la autoridad sea de cumplimiento obligatorio.	Artículos 56º numeral 2, 57º numeral 2, 169º y 235º numeral 2 de la LPAG Artículo 88º del RLSNGA Artículo 33º numeral 12 del RMRSSA	Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
1.1.2	Impedir, obstaculizar, negar y/o interferir en la función supervisora que ejerce la autoridad ambiental competente del Sector Agrario y/o empresas que ésta contrate para supervisión o actividades similares.	Artículo 23º inciso c) de la LOPE Artículo 4.2.2 del ROF Artículo 88º del RLSNGA Artículo 67º numeral 15, del RGASA Artículo 33º numeral 11 del RMRSSA	Grave	75 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
1.1.3	Impedir, obstaculizar, negar y/o interferir en las funciones fiscalizadoras, de control e investigación que realice la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículo 23º inciso c) de la LOPE Artículo 4.2.2 del ROF Artículo 88º del RLSNGA Artículo 363º numerales c) y m) y artículo 364º numeral k) del RLFFS Artículo 67º numeral 11, del RGASA	Grave	75 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
1.1.4	No informar o no actualizar la información sobre el titular ante la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículos 56º numeral 2, 57º numeral 2, 169º y 235º numeral 2 de la LPAG Artículo 88º del RLSNGA Artículo 67º numeral 18, del RGASA	Leve	8 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
1.1.5	No proporcionar o hacerlo en forma deficiente, inexacta, incompleta o fuera de plazo, los datos e información que establecen las normas vigentes, incluyendo las directivas, instrucciones y disposiciones la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículos 56º numeral 2, 57º numeral 2, 169º y 235º numeral 2 de la LPAG Artículo 88º del RLSNGA Artículo 67º numeral 9, del RGASA	Leve	8 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT

1.1.6	Proporcionar información falsa u ocultar, destruir o alterar información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario o sea relevante para la decisión que se adopte, sea de certificación ambiental o de otras que el Ministerio otorgue.	Artículos 56° numeral 2, 57° numeral 2, 169° y 235° numeral 2 de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA Artículo 50° del RLSEIA Artículo 363° litera b) del RLFFS Artículo 23° del RTAIPC Artículo 33° numeral 2, del RGASA Artículo 69° del RGASA	Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, INT
				11 UIT (G. 2)	
1.1.7	Negarse a comparecer o mediante violencia o amenaza impedir o entorpecer el ejercicio de las funciones de la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículo 56° numeral 2 de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA	Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, INT
				11 UIT (G. 2)	
1.1.8	Incumplir las medidas cautelares dispuestas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículo 146° de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA Artículo 137° de la LGA Artículo 41° numeral 2, del RISASA	Grave	50 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA
				11 UIT (G. 2)	
1.1.9	Incumplir las medidas complementarias correctivas y/o preventivas dispuestas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículo 236° de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA Artículo 136° de la LGA Artículo 363° numeral d) del RLFFS Artículo 67° numeral 12, del RGASA	Grave	50 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA
				11 UIT (G. 2)	
1.1.10	Incumplir los compromisos asumidos ante la autoridad ambiental competente del Sector Agrario durante el procedimiento sancionador.	Artículo 236° de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA	Leve	10 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA
				01 UIT (G. 2)	
1.1.11	Incumplir con las medidas de mitigación, control u otras que establezca la autoridad, en caso de emergencia ambiental causada por el titular de la actividad agraria.	Artículo 74° de la LGA. Artículos 4° , 5° numeral 1, y 22° de la LDEA Artículo 17° del RLDEA Artículos 66° y 67° numerales 1, 3, 5 y 7 del RGASA	Grave	50 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA
				11 UIT (G. 2)	
1.1.12	Formular denuncias maliciosas.	Artículo 56° numeral 1 de la LPAG Artículo 47° numeral 1 de la LGA	Grave	50 UIT (G. 1)	---
				11 UIT (G. 2)	
1.2 Obligaciones generales en materia ambiental					
1.2.1	Incumplir con la ejecución de medidas o acciones para el control de las emisiones, vertimientos y residuos al ambiente que se produzcan como resultado de los procesos del titular de la actividad agraria o para evitar e impedir que aquellos elementos y/o sustancias que por sus concentraciones y/o prolongada permanencia, puedan tener efectos adversos en el ambiente.	Artículo 74° de la LGA. Artículos 66° y 67° numerales 1, 3, 5 y 7 del RGASA	Grave	50 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA
				11 UIT (G. 2)	
1.2.2	Desarrollar operaciones o realizar actividades sin contar con licencia, autorización, permiso u otro derecho o título habilitante.	Artículo 19° LOARN Artículo 17° de la LFFS Artículo 76° y 363° numeral l), del RLFFS Artículo 14°, numeral 2 del RGASA Artículo 25° de RMRSSA	Grave	50 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA
				11 UIT (G. 2)	
1.2.3	Iniciar, reiniciar o desarrollar actividades sin contar con la certificación ambiental correspondiente, o realizar actividades con certificaciones caducadas, suspendidas, o que requieran una reclasificación o deban ser modificadas conforme a la normativa vigente.	Artículos 2° y 3° de la LSEIA. Artículo 24° inciso 1) de la LGA. Artículo 64.b del ROF Artículos 14° numeral 2, 18°, 23°, 34° y 36° numeral 2 del RGASA	Grave	50 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT
				11 UIT (G. 2)	
1.2.4	No realizar la adecuación ambiental de actividades en curso, a través de los PAMA o el DAAC	Artículo 74° de la LGA. Artículo 66°, 67°, numeral 8 y 16 del RGASA	Grave	50 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT
				11 UIT (G. 2)	
1.2.5	No comunicar a la autoridad ambiental competente del Sector Agrario, las modificaciones o ampliaciones que se presenten en el proyecto o actividad para la que se otorgó la certificación ambiental.	Artículo 28° y 30° del RLSEIA Artículo 67° numeral 17, del RGASA	Leve	10 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA
				01 UIT (G. 2)	
1.2.6	No actualizar el Estudio Ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto, y por períodos consecutivos y similares, en aquellos componentes que correspondan.	Artículo 30° y 57° del RLSEIA Artículo 67°, numeral 17 del RGASA	Grave	50 UIT (G. 1)	CPCA
				11 UIT (G. 2)	
1.2.7	No comunicar al autoridad ambiental competente del Sector Agrario dentro de los treinta (30) días hábiles, el inicio de las obras para la ejecución del proyecto.	Artículo 74° de la LGA. Artículo 57° del RLSEIA Artículos 36° numeral 1 del RGASA	Leve	10 UIT (G. 1)	CPCA
				01 UIT (G. 2)	
1.2.8	No conducir los mecanismos de control y registros internos establecidos en la normatividad vigente.	Artículo 67° numerales 10 y 14 del RGASA	Leve	10 UIT (G. 1)	---
				01 UIT (G. 2)	
1.2.9	No mantener actualizados los registros sobre el desempeño ambiental del proyecto, obra o actividad; así como los referidos a monitoreos ambientales realizados.	Artículo 67° numerales 10 y 14 del RGASA	Leve	08 UIT (G. 1)	---
				01 UIT (G. 2)	
1.2.10	Incumplir total o parcialmente con otras medidas técnicas específicas establecidas en el estudio ambiental o los objetivos a los que aquellas se refieren para:	Artículo 74° de la LGA. Artículo 100° de la LGS. Artículo 15° de la LFFS Artículo 129° del RLFFS Artículos 32° numeral 2, 33°, numeral 2, 34° numeral 2, 45°, 49° y 67° numerales 1, 3, 4, 5, y 7 del RGASA.			

	a)	Proteger la calidad del aire, agua o suelos.				Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA				
	b)	Proteger la salud de las personas.				Muy grave	101 UIT (G. 1) 101 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA				
	c)	Proteger la flora y fauna silvestre.				Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA				
1.2.11		No remitir a la autoridad ambiental competente del Sector Agrario, los Informes de Monitoreo Ambiental (IMA) realizados en cumplimiento al programa de monitoreo, en el plazo establecido en el instrumento de gestión ambiental correspondiente.	Artículo 74º de la LGA Artículo 79º del RLSEIA Artículo 34º numeral 2, 66º y 67º numeral 13, del RGASA		Leve	8 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	---					
						01 UIT (G. 2)						
1.2.12		Ejecutar medidas de rehabilitación o cierre, sin contar con Plan de Cierre, Abandono o Plan de Cierre temporal aprobado.	Artículo 74º de la LGA Artículo 31º del RLSEIA Artículos 56º, 58º, 59º, 66º y 67º numeral 5 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA					
1.2.13		No constituir garantía o incumplir total o parcialmente los compromisos de inversión ambiental que garanticen el costo de las medidas de rehabilitación para el cierre.	Artículo 148º numeral 2 de la LGA Artículo 57º numeral 2, 58º numeral 1 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCCA					
1.2.14		Incumplir total o parcialmente con otras medidas técnicas específicas establecidas en el Plan de Cierre o Plan de Abandono aprobado o los objetivos a los que aquellas se refieren para:	Artículo 27º y 74º de la LGA Artículos 56º, numeral 1, 58º numeral 1, 59º, 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA									
						Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA				
						Muy grave	101 UIT (G. 1) 101 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA				
2	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL											
2.1	Obligaciones específicas para el desarrollo de la actividad y en la construcción y manejo de instalaciones											
	2.1.1	Construir en áreas no consideradas o que exceden lo establecido en el estudio ambiental correspondiente, sin contar con la previa modificación del estudio ambiental, cuando corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.	Artículo 74º de la LGA Artículo 3º de la LSEIA Artículo 15º del RLSEIA Artículo 34º, 66º y 67º numeral 1 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA					
	2.1.2	No operar o mantener adecuadamente instalaciones de manejo de agua, afectando la calidad de cuerpos de agua y no controlar la erosión de los suelos.	Artículos 74º y 91º de la LGA. Artículos 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)		CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA				
	2.1.3	No colectar, transportar, manejar y de ser el caso tratar las aguas antes de su vertimiento.	Artículo 79º de la LRH Artículo 135º del RLRH Artículos 74º y 122º numeral 3 de la LGA Artículos 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA					
	2.1.4	No construir, operar o mantener estructuras o infraestructuras hidráulicas para el control de sedimentos o con fines de protección ambiental, afectando la calidad de los cuerpos de agua.	Artículo 83º de la LRH Artículo 54º y 103º del RLRH Artículos 74º de la LGA Artículos 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA					
	2.1.5	No construir, operar o mantener sistemas de drenaje o subdrenaje, conforme a lo aprobado en la certificación ambiental correspondiente.	Artículo 83º de la LRH. Artículo 103º del RLRH Artículos 74º de la LGA Artículos 34º numeral 2, 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA					
	2.1.6	No evitar y controlar la emisión de material particulado con afectación de la calidad del aire.	Artículo 74º y 118º de la LGA Artículo 66º y 67º numerales 1, 3, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA					
	2.1.7	No implementar medidas de control para evitar la erosión innecesaria de suelos.	Artículos 74º y 75º inciso 1) de la LGA. Artículo 66º y 67º numerales 1, 3, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA					
2.1.8		Realizar cambio de uso de suelos, sin que ello esté previsto en la Certificación Ambiental del proyecto, según corresponda.	Artículo 363º literal e) del RLFFS Artículo 3º de la LSEIA. Artículo 24º inciso 1) de la LGA. Artículo 15º, 18º del RLSEIA Artículos 34º, 66º y 67º numeral 1 y 5 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA					
						60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)						
						60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)						
						60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)						
2.1.9		No evitar fugas o derrames en sistemas de recirculación.	Artículos 74º y 75º inciso 1) de la LGA. Artículo 34º de la LRH Artículos 54º y 103º del RLRH Artículo 66º del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCCA					
						60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)						
2.1.10		No establecer medidas de manejo para sustancias o materiales tóxicos o peligrosos, incluyendo pesticidas y agroquímicos en general, así como sus envases.	Artículos 74º y 83º numeral 1 de la LGA Artículo 66º literal d) del ROF Artículos 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA					
						60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)						

479238


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 24 de noviembre de 2012

2.1.11		Incumplir total o parcialmente con las medidas técnicas específicas establecidas en el estudio ambiental correspondiente o los objetivos a los que aquellas se refieren para:	Artículos 74º y 75º de la LGA. Artículo 91º de la LGA Artículo 34º de la LRH. Artículos 54º y 103º del RLRH Artículos 34º numeral 2, 66º y 67º numerales 1, 3, 4, 5 y 7 del RGASA				
	a)	La colección, transporte, tratamiento o descarga aguas industriales, aguas domésticas y otras aguas residuales.		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA	
	b)	Construir, operar o mantener estructuras o infraestructuras hidráulicas con fines de protección ambiental en instalaciones que puedan presentar características de peligrosidad o en lugares susceptibles de conllevar la generación de impactos ambientales significativos.		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA	
	c)	Construir, operar o mantener sistemas de detección de fugas de sustancias que puedan presentar características de peligrosidad.		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA	
	d)	Propiciar la recarga natural del sistema hídrico y el control del acuífero en los casos que el agua utilizada provenga de pozos.		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA	
	e)	Propiciar el aprovechamiento eficiente del recurso hídrico, así como su conservación en términos de cantidad y calidad.		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA	
	f)	Evitar y controlar la erosión de suelos.		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA	
	g)	Evitar la contaminación ambiental durante el manejo de materiales, sustancias, productos y subproductos que presenten características de peligrosidad.		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA	
	h)	Evitar y controlar la emisión de material particulado en áreas externas al área de producción.		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA	
2.2	Obligaciones de carácter social						
2.2.1		Incumplir las medidas, programas e inversiones sociales establecidas en los estudios ambientales.	Artículo 74º de la LGA. Artículos 34º numeral 2, y 66º del RGASA Artículos 18º del RPCSA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	SA, PO, INT
2.2.2		No ejecutar o incumplir con las medidas de participación ciudadana dispuestas en el estudio ambiental o el Plan de Participación Ciudadana.	Artículo 23º del RTAIPC Artículos 54º y 67º numeral 3 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	SA, PO
2.2.3		No cumplir con las medidas del Plan de Relaciones Comunitarias, o realizar y ejecutar medidas modificadas, sin contar con la autorización del Ministerio de Agricultura.	Artículo 21º y 28º del RPCSA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
2.3	Obligaciones referidas al cumplimiento del manejo de residuos sólidos						
2.3.1		Mantenimiento, funcionamiento y control deficiente de las actividades de residuos sólidos que generen afectación al ambiente o constituyan un incumplimiento de las normas establecidas.	Artículo 74º de la LGA Artículo 13º de la LGRS Artículo 9º del RLGRS Artículos 8º, 13º y 21º, 27º numeral 2, 28º, 29º, 30º, 31º, 33º numerales del 1 al 6 y 35º del RMRSSA Artículo 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA	Multas de 0.5 a 20 UIT	Grave	15 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCCA
2.3.2		No presentación de la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos, Plan de Manejo de Residuos Sólidos y/o Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos.	Artículo 37º de la LGRS Artículo 115º del RLGRS Artículo 9º, 11º, 33º numerales 7,8 y 9 y 40º del RMRSSA	Multas de 0.5 a 20 UIT, con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 21 hasta 50 UIT;	Leve	01 UIT (G. 1) 0.5 UIT (G. 2)	---
2.3.3		No contar con Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado para aquellos proyectos que no requieran instrumentos de gestión ambiental.	Artículo 115º RLGRS Artículos 9º y 33º numeral 8 del RMRSSA		Grave	20 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT
2.3.4		No tener aprobado y/o actualizado el Plan de Contingencias de Residuos Sólidos.	Artículo 37º del RLGRS Artículos 12º y 33º numeral 10 del RMRSSA	Multa desde 51 a 100 UIT, con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 101 hasta el tope de 600 UIT	Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCCA
2.3.5		Contratar empresas o vehículos que no cumplan con las medidas de manejo o el registro correspondiente para el transporte de residuos sólidos.	Artículo 27º de la LGRS Artículos 9º, 10º y 42º del RLGRS Artículo 32º numeral 1 del RMRSSA		Grave	15 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	SA, PO, CPCCA
2.3.6		Incumplir con las medidas establecidas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos.	Artículo 74º de la LGA Artículo 54º RLGRS Artículo 10º del RMRSSA Artículo 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	20 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCCA

2.3.7		Quemar residuos vegetales.	Artículo 74º de la LGA Artículo 27º numeral 1 del RMRSSA Artículo 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	15 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCPA
						11 UIT (G. 2)	
2.3.8		Utilizar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos no peligrosos.	Artículos 45º y 101º del RLGRS	Multa desde 21 a 50 UIT	Grave	21 UIT (G. 1) 21 UIT (G. 2)	SA, PO, CPCPA
2.3.9		Utilizar envases, recipientes y/o contenedores inapropiados, de acuerdo a las características de los residuos no peligrosos, para la recolección, almacenamiento, transporte y/o disposición o cualquier otra actividad con residuos sólidos.	Art. 38º del RLGRS Art. 18º del RMRSSA		Grave	20 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, RDEIA, SA, PO, CPCPA
						21 UIT (G. 1) 21 UIT (G. 2)	
2.3.10		Abandono, disposición o eliminación de los residuos no peligrosos en lugares no permitidos.	Artículo 74º de la LGA Artículo 41º numeral 3 de la LGRS Artículo 10º del RLGRS Artículo 16º y 34º del RMRSSA Artículo 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA	Multa desde 21 a 50 UIT.	Grave	21 UIT (G. 1) 21 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCPA
2.3.11		Importación o ingreso de residuos no peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la normatividad vigente.	Artículos 100º, 101º y 102º del RLGRS	Multa desde 51 a 100 UIT	Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, SA, PO, CPCPA
						51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	
2.3.12		Ausencia de delimitación, señalización, medidas de seguridad y/o de salud ocupacional en las instalaciones de manejo de residuos.	Artículo 40º numeral 9, 145º literal 2g del RLGRS Artículo 17º del RMRSSA		Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCPA
2.3.13		Quema o incineración no autorizada de residuos sólidos.	Artículo 74º de la LGA Artículo 17º del RLGRS Artículo 66º del RGASA	Multa desde 21 a 50 UIT. En caso se trate de residuos peligrosos, la multa será de 51 hasta 100 UIT	Grave	21 UIT (G. 1) 21 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCPA
						21 UIT (G. 1) 21 UIT (G. 2)	
2.3.14		Mezcla de residuos incompatibles.	Artículo 145º literal 2h del RLGRS Artículo 13º y 21º del RMRSSA	Multa desde 21 a 50 UIT. En caso se trate de residuos peligrosos, la multa será de 51 hasta 100 UIT	Grave	21 UIT (G. 1) 21 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT, CPCPA
2.3.15		Incumplimiento de las condiciones apropiadas para las instalaciones de almacenamiento y/o acopio de residuos sólidos.	Artículos 16º y 41º de la LGRS Artículos 39º y 40º del RLGRS Artículo 15º del RMRSSA		Grave	15 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCPA
						51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	
2.3.16		Operar otras infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas.	Artículos 66º, 69º y 74º del RLGRS Artículo 13º RMRSSA	Multa desde 51 a 100 UIT, con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 101 hasta el tope de 600 UIT	Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCPA
2.3.17		Incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados.	Artículo 74º de la LGA Artículo 145º literal 3c del RLGRS Artículo 66º del RGASA	Multa desde 51 a 100 UIT, con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 101 hasta el tope de 600 UIT	Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCPA
						51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	
2.3.18		Comercialización de residuos sólidos no segregados.	Artículo 22º de la LGRS Artículo 16º del RLGRS	Multa desde 21 a 50 UIT. En caso se trate de residuos peligrosos, la multa será de 51 hasta 100 UIT	Grave	21 UIT (G. 1) 21 UIT (G. 2)	SA, PO, CPCPA
2.3.19		Realizar actividades de comercialización de residuos sólidos sin la intervención de una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS, con excepción de lo dispuesto en el artículo 19º de la LGRS.	Artículo 19º de la LGRS Artículo 62º del RLGRS Artículo 22º RMRSSA		Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	RDEIA, SA, PO, CPCPA
						51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	
2.3.20		Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Contingencia en caso de emergencias durante el manejo de residuos.	Artículo 37º del RLGRS Artículo 12º del RMRSSA		Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	SA, PO, CPCPA
2.3.21		Mantenimiento, funcionamiento y control deficiente de las actividades de residuos peligrosos que generen afectación al ambiente o constituyan un incumplimiento de las normas establecidas para este tipo de residuos.	Artículo 74º de la LGA Artículo 13º de la LGRS Artículo 9º del RLGRS Artículo 8º, 13º y 21º, 27º numeral 2, 28º, 29º, 30º, 31º, 33º numerales del 1 al 6, 35º, 39º, 42º, 43º, 44º y 45º del RMRSSA Artículo 66º del RGASA	Multas de 21 hasta 50 UIT;	Grave	30 UIT (G. 1) 21 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCPA
						21 UIT (G. 1) 21 UIT (G. 2)	
2.3.22		Contratar empresas o vehículos que no cumplen con las medidas de manejo o el registro correspondiente para el transporte de residuos sólidos peligrosos.	Artículos 16º, 19º, 21º, 22º, 28º, 22º, 34º, 35º, 37º, 43º, 50º, 54º, 60º, 65º, 66º y 70º del RTTMRP Artículo 32º numeral 1 del RMRSSA		Grave	25 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	SA, PO, CPCPA
2.3.23		Falta de pólizas de seguro o de póliza vigente para el transporte de residuos sólidos peligrosos.	Artículo 25º de la LGRS Artículo 5º de la LTMRP Artículos 7º y 21º del RLTTMRP	Multa desde 51 hasta 100 UIT	Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	SA, PO, INT, CPCPA
						51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	

479240


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 24 de noviembre de 2012

2.3.24		Falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, incumpliendo el código de colores o con ausencia de señalizaciones en las instalaciones de manejo de residuos.	Artículos 38° y 145° literal 2g del RLGRS Artículo 17° del RMRSSA	Multa desde 51 hasta 100 UIT	Grave	51 UIT (G. 1)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCPA						
						51 UIT (G. 2)							
2.3.25		Utilizar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos peligrosos.	Artículos 45° y 101° del RLGRS	Multa desde 101 hasta el tope de 600 UIT	Muy Grave	101 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCPA						
						101 UIT (G. 2)							
2.3.26		Comercialización de residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad en toda la ruta de la comercialización o sin cumplir las condiciones legales establecidas.	Artículo 63° y 64° del RLRS	Multa desde 101 hasta el tope de 600 UIT	Muy Grave	101 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, INT, CPCPA						
						101 UIT (G. 2)							
2.3.27		Importación o ingreso de residuos peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la normatividad vigente.	Artículos 100°, 101° y 102° del RLGRS	Multa de 101 hasta el tope de 600 UIT	Muy Grave	101 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCPA						
						101 UIT (G. 2)							
2.3.28		Abandono, disposición o eliminación de los residuos peligrosos en lugares no permitidos.	Artículo 74° de la LGA Artículos 16° numeral 1 y 41° numeral 3 del LGRS Artículo 10° del RLGRS Artículo 16° y 48° del RMRSSA Artículo 66° del RGASA	Multa desde 51 hasta 100 UIT	Grave	51 UIT (G. 1)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCPA						
						51 UIT (G. 2)							
2.3.29		Disposición de residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad.	Artículo 74° de la LGA Artículo 66° del RGASA		Grave	51 UIT (G. 1)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCPA						
						51 UIT (G. 2)							
2.4 Obligaciones referidas al uso de plaguicidas													
2.4.1		Usar plaguicidas no registrados, prohibidos, o utilizarlos sin cumplir con sus instrucciones de uso, generando afectación del suelo, calidad del agua, o calidad del aire.	Artículos 74° y 83° numeral 1 de la LGA Artículo 14° LGS Artículo 28° de la NARCPQUA Artículos 66° y 67° numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	30 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCPA						
						5 UIT (G. 2)							
2.4.2		No cumplir con el Programa de Atención de Emergencia y/o de Contingencia del Plan de Manejo Ambiental (PMA) , en caso de derrame del Plaguicidas Químicos de Uso Agrario en agua y suelo.	Artículos 21° y 24° del RLGS Artículo 36° y numeral 4 del Anexo 11 del RCPQUA Artículos 66° y 67° numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCPA						
						11 UIT (G. 2)							
2.5 Obligaciones referidas al cumplimiento de Límites Máximos Permisibles													
2.5.1 Emisiones													
2.5.1.1		No mantener la emisión de material particulado o gases o demás sustancias contenidas en las emisiones, dentro del límite máximo permisible establecido en las normas vigentes y/o en el estudio ambiental.	Artículos 74° y 117° de la LGA. Artículo 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCPA						
						11 UIT (G. 2)							
2.5.1.2		No contar con sistemas de conducción, ventilación, recuperación, neutralización u otros medios que eviten la descarga de contaminantes que afecten negativamente la calidad de la atmósfera, cuando hubiere generación de polvos, vapores o gases.	Artículos 74° y 75° de la LGA. Artículos 66° y 67° numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCPA						
						11 UIT (G. 2)							
2.5.1.3		Descargar emisiones de gases o polvos al ambiente sin contar con la autorización correspondiente.	Artículos 74° y 75° de la LGA. Artículo 363° literal b) del RLFFS Artículos 66° y 67° numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCPA						
						11 UIT (G. 2)							
2.5.2 Efluentes													
2.5.2.1		Incumplir con los LMP establecidos en las normas vigentes y otros parámetros conforme a lo establecido en el correspondiente estudio ambiental, según punto de control y parámetro.	Artículos 32° numeral 32.1 y 74° de la LGA Artículo 1° del LMPPTA Artículo 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCPA						
						11 UIT (G. 2)							
2.5.2.2		No tratar las aguas residuales domésticas o industriales, antes de su vertimiento.	Artículo 79° de la LRH Artículo 135° y Sexta Disposición Complementaria Final del RLRH Artículos 74° y 122° numeral 3 de la LGA Artículo 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCPA						
						11 UIT (G. 2)							
2.5.2.3		Incumplir con instalar sistemas de medición de caudales de agua residual tratada y reportar los resultados de la medición al Ministerio de Agricultura.	Artículo 136° del RLRH		Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCPA						
						11 UIT (G. 2)							
2.5.2.4		No preparar los reportes de monitoreo en la frecuencia y fecha establecida.	Artículo 136° del RLRH		Leve	05 UIT (G. 1)	SA, PO						
						01 UIT (G. 2)							
2.6 Obligaciones relacionadas a los Estándares de Calidad Ambiental													
2.6.1		Incumplir las medidas para no afectar los estándares primarios de calidad del aire, tales como SO2, PM-10, CO, NO2, O3, Pb, H2S, según lo establecido en el estudio ambiental o se determine la causalidad entre la acción del titular y el impacto.	Artículo 4° del RENCAA Artículo 1° del RENCAA 1 Artículo 3° y Anexo 1 del LMPPTA Artículos 31° y 74° de la LGA Artículos 34° numeral 2 y 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCPA						
						11 UIT (G. 2)							
2.6.2		Incumplir las medidas para no afectar los estándares primarios de calidad del agua, según lo establecido en el estudio ambiental.	Artículos 31° y 74° de la LGA Artículos 34° numeral 2 y 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCPA						
						11 UIT (G. 2)							
2.6.3		Incumplir las medidas para no afectar los Estándares Primarios de calidad ambiental para ruido, según lo establecido en el estudio ambiental.	Artículo 4° del RENCAR Artículos 74° y 115° de la LGA Artículos 34° numeral 2 y 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCPA						
						11 UIT (G. 2)							

3 OTRAS OBLIGACIONES						
3.1 En relación a las consultoras ambientales para elaboración de EIA						
3.1.1	Contratar a consultoras ambientales que no se encuentran registradas y habilitadas en el Registro de Consultoras Ambientales que administra el Ministerio de Agricultura, para la elaboración de estudios ambientales y presentarlos ante entidad pública.	Artículo 74º de la LGA Artículos 68º del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCNA
					11 UIT (G. 2)	
3.1.2	Elaborar y/o suscribir estudios ambientales, sin inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales, que administra el Ministerio de Agricultura, y utilizarlo para fines oficiales.	Artículo 68º del RGASA Artículo 26º del RCAEIGASA		Grave	11 UIT (G. 1)	---
					11 UIT (G. 2)	
3.1.3	La consultora usa información falsa u obvia información relevante en la elaboración del estudio ambiental que se presenta a entidad pública, que perjudica o podría perjudicar la evaluación del impacto ambiental.	Artículo 74º de la LGA. Artículos 68º, 69º numerales 1, 2 del RGASA Artículos 29º, 32º literales c), d), e) y f) del RCAEIGASA		Grave	11 UIT (G. 1)	---
					11 UIT (G. 2)	
3.1.4	La consultora presenta o usa información o documentación falsa, incorrecta o adulterada para su inscripción o renovación de su inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario.	Artículos 16º, 18º y 32º literal b) del RCAEIGASA		Grave	11 UIT (G. 1)	---
					11 UIT (G. 2)	
3.1.5	La consultora oculta información requerida por la DGAAA, relevante a los procesos de consultoría ambiental que presta.	Artículo 31º del RCAEIGASA		Grave	11 UIT (G. 1)	---
					11 UIT (G. 2)	
3.2 En relación a la Evaluación de Riesgo Ambiental de Plaguicidas Químicos de Uso Químico (POUA) para la obtención del Registro de PQUA.						
3.2.1	No cumplir con el Programa de Acción presentado en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) en el marco del proceso de registro de PQUA, en lo referido a lo siguiente:	Artículo 18º y Anexo 2 de la NARCPQUA Artículos 21º y 24º e RLGS Artículo 36º y Numeral 2 del Anexo 11 del RCPQUA		Grave	15 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCNA
	a) Educar e informar al público e involucrados, sobre los efectos ambientales de los plaguicidas y condiciones de manejo y uso seguro, contemplando los diferentes participantes expuestos al plaguicida directa o indirectamente.				11 UIT (G. 2)	
	b) Establecer medidas de control de carácter preventivo, con la finalidad de evitar o limitar el ingreso de agentes contaminantes, al medio ambiente.				50 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCNA
	c) Monitorear las acciones tomadas y medidas de ajuste (cuantificación de la reducción del impacto), y en aquellas medidas donde no se puede cuantificar el efecto corrector				11 UIT (G. 2)	
	d) Medidas de mitigación específicas al plaguicida.				15 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCNA
	e) Actividades que promuevan el manejo de las Hojas de Seguridad.				11 UIT (G. 2)	
3.2.2	No presentar el Programa de Monitoreo Ambiental, establecido en el marco del proceso de registro de POUA, cuando sea requerido por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículo 18º y Anexo 2 de la NARCPQUA Artículos 21º y 24º e RLGS Artículo 36º y Anexos 11 y 12 del RCPQUA		Grave	20 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCNA
					11 UIT (G. 2)	
3.3 Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelo						
3.3.1	Contratar el levantamiento de suelos por personas o profesionales que no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos, a cargo del MINAG, y presentarlo ante entidad pública.	Artículos 6º, 8º, 9º, 23º del RELS		Grave	50 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCNA
					11 UIT (G. 2)	

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS MULTAS

	Criterio de graduación	Incidencia respecto de la multa base	Valor
a	Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido*	Incremento	25%
b	El perjuicio económico causado*	Incremento	15%
c	La continuidad en la comisión de la infracción	Incremento	15%
d	El beneficio ilegalmente obtenido	Incremento	15%
e	La reincidencia	Incremento	15%
f	La existencia de intencionalidad en la conducta del infractor	Incremento	20%
g	Corrige la infracción y adopta medidas de restauración en la oportunidad y el plazo establecido por la autoridad	Disminución respecto del total de la multa a imponer	G.1 Hasta 30% G.2 Hasta 90%

* La autoridad podrá prescindir de aplicar este valor de incremento predeterminado para adicionar, en su reemplazo el valor resultante de la determinación del daño o del perjuicio económico ocasionado por el infractor.

479242

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 24 de noviembre de 2012

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.


Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Agronegocios de la Dirección General de Competitividad Agraria, a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0443-2012-AG

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 2911-2012-AG-DGCA/DA de fecha 16 de noviembre de 2012 y el Oficio Nº 2921-2012-AG-DGCA/DA de fecha 20 de noviembre de 2012, remitidos por el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, corresponde al Ministerio de Agricultura, en el marco de sus competencias compartidas, entre otras, la de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de productos agrarios nacionales a nuevos mercados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2009-MINCETUR, se puso en vigencia y ejecución, a partir del 01 de marzo de 2012, el Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Perú y Chile; el cual tiene como uno de sus objetivos el intensificar las relaciones económicas y comerciales entre las Partes, y estimular la expansión y la diversificación del comercio entre ellas;

Que, las potenciales oportunidades comerciales que representa el mercado chileno para el Perú, requieren ser validadas en una misión de prospección comercial, especialmente para productos provenientes de la costa norte y/o oriente del Perú; así como la posibilidad de ofertarlos en contraestación o épocas de poco abastecimiento en el mercado chileno, de modo tal que permita aprovechar las ventanas comerciales de este importante Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre ambos países;

Que, en este sentido, en el marco de las acciones de promoción comercial agrícola de importancia para el país y del Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre las Repúblicas del Perú y Chile, el Ministerio de Agricultura del Perú, a través de la Dirección General de Competitividad Agraria, ha programado la realización de una Misión Técnica de Prospección Comercial a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 27 al 30 de noviembre de 2012;

Que, la referida Misión de Prospección Comercial tiene como objetivo, entre otros, identificar productos agrícolas con potencial de exportación hacia el mercado chileno, así como los nichos y estacionalidades, aprovechando las preferencias comerciales del Acuerdo de Libre Comercio suscrito con este país, para lo cual se visitará a los centros de abastos, supermercados, entre otros lugares de comercialización, más importantes de la ciudad de Santiago de Chile y se sostendrán reuniones con representantes de la Asociación Gremial de Supermercados de Chile, del Ministerio de Agricultura de Chile y de los Organismos Internacionales, vinculados a los agronegocios, a fin de conocer el tipo de productos que se oferta y las ventajas y desventajas de un futuro comercio de nuevos productos entre ambos países;

Que, mediante Oficio Nº 2911-2012-AG-DGCA/DA de fecha 16 de noviembre de 2012, el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, comunica que el economista Jaime Justiniano Mansilla Rivera, especialista de la Dirección de Agronegocios de la Dirección General de Competitividad Agraria, viajará del 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2012, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, con la finalidad de realizar una Misión Técnica de Prospección Comercial;

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia económico - social para el país y la prioridad que se viene dando a la apertura de nuevos mercados para los productos de agro-exportación del Perú, resulta conveniente autorizar el viaje del mencionado profesional, para realizar la referida misión;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que, el inciso a) numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 997 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jaime Justiniano Mansilla Rivera, especialista de la Dirección de Agronegocios de la Dirección General de Competitividad Agraria, del 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2012, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

JAIME JUSTINIANO MANSILLA RIVERA

Pasajes :	\$ 1,011.00
Viáticos :	\$ 1,000.00
Total :	\$ 2,011.00

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- El profesional cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JERÓNIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior
Encargado de la Cartera de Agricultura

870746-1

Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Tambo - Alto - Tambo y Huallaga Central

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 470-2012-ANA

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTO: El Informe Nº 420-2012-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 777-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Tambo – Alto – Tambo, al señor Pantalión Huachani Mayta;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 26 de noviembre al 10 de diciembre de 2012, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, a partir del 26 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2012, al señor HENRY FABIAN VALER MIRANDA, las funciones de la Administración Local de Agua Tambo – Alto – Tambo, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2º.- Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor PANTALION HUACHANI MAYTA, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Tambo – Alto – Tambo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

870656-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 471-2012-ANA**

Lima, 23 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que mediante Resolución Jefatural Nº 191-2009-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Huallaga Central al señor Juan Alexander Vásquez Armas;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluida la referida encargatura y en consecuencia encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la citada Administración Local del Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la

Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir del día 26 de noviembre de 2012, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Huallaga Central, conferida al señor JUAN ALEXANDER VÁSQUEZ ARMAS, mediante la Resolución Jefatural Nº 191-2009-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del día 26 de noviembre de 2012, las funciones de la Administración Local de Agua Huallaga Central al Ing. PERCY ROLANDO DEL ÁGUILA TELLO.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

870656-2

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 019-2012-AG

Mediante Oficio Nº 1074-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 019-2012-AG, publicado en nuestra edición del día 14 de noviembre de 2012.

**Reglamento de Gestión
Ambiental del Sector Agrario**

- En el Artículo 39º, numeral 39.2;

DICE:

“39.2 De existir observaciones estas deberán absolverse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes de notificado el titular”.

DEBE DECIR:

“39.2 De existir observaciones estas deberán absolverse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificado el titular”.

- En el Artículo 39º, numeral 39.3;

DICE:

“39.3 Si las observaciones planteadas al titular del proyecto materia del IGA, no fueran subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la autoridad ambiental competente, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento confiriendo hasta veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes”.

DEBE DECIR:

“39.3 Si las observaciones planteadas al titular del proyecto materia del IGA, no fueran subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la autoridad ambiental competente, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento confiriendo hasta diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes”.

3. En el Artículo 39º, numeral 39.5;



DICE:

"39.5 Efectuada o no dicha subsanación, la DGAAA emitirá la certificación ambiental respectiva de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por incluido el procedimiento administrativo".

DEBE DECIR:

"39.5 Efectuada o no dicha subsanación, la DGAAA emitirá el pronunciamiento respectivo, de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo".

870747-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen de la Puerta de Otuzco, región La Libertad

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 065-2012-VMPCIC-MC

Lima, 22 de noviembre de 2012

Vistos, el Oficio Nº 0301-2012/KRK del Congreso de la República; el Oficio Nº 0395-2012-GRLL-GGR/GRSCETA de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; el Memorando Nº 1071-2012-DRC-LL/INC de la Dirección Regional de Cultura de La Libertad; el Informe Nº 194-2012-DPIC-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Cultural Inmaterial Contemporáneo; el Informe Nº 424-2012-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe Nº 649-2012-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 0301-2012/KRK de fecha 18 de setiembre de 2012, el señor Ramón Kobashigawa Kobashigawa, Congresista de la República, solicitó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen de la Puerta, para lo cual adjuntó el expediente sustentatorio correspondiente;

Que, con el Oficio Nº 0395-2012-GRLL-GGR/GRSCETA de fecha 01 de octubre de 2012, la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía se aunó a la solicitud a la que se refiere el párrafo precedente y acompañó información de su Sector sobre la referida Festividad, a fin de que sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Memorando Nº 1071-2012-DRC-LL/INC de fecha 10 de octubre de 2012, la Dirección Regional de Cultura de La Libertad remitió un expediente adicional para que sea considerado en la evaluación de la declaratoria antes mencionada;

Que, con el Informe Nº 424-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural elevó al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe Nº 194-2012-DPIC-DGPC/MC del 22 de octubre de 2012, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, por el cual se recomienda que la Festividad de la Virgen de la Puerta de Otuzco, región La Libertad, sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, debido a la gran devoción que suscita entre sus fieles y a que su antigüedad de casi 350 años constituye un tricentenario referente de identidad local para la región de La Libertad;

Que, de acuerdo al Informe Nº 194-2012-DPIC-DGPC/MC antes citado, los fundamentos para proceder a la referida declaratoria son los siguientes:

Que, la Virgen María es una figura central en el culto católico y se presenta en varias advocaciones de origen centenario a lo largo y ancho del país. Varias de estas advocaciones responden a sucesos y eventos locales, lo cual da particular significación a las mismas en tanto

su surgimiento está asociado a momentos críticos de la historia de los pueblos. Una de las expresiones culturales colectivas de más larga tradición y mayor importancia en el país es la Festividad de la Virgen de la Puerta, celebrada anualmente desde el 15 de diciembre de 1664 en la ciudad de Otuzco (provincia de Otuzco, región La Libertad);

Que, el origen de la referida devoción deviene de que, en el siglo XVII, ante la alarma de una invasión de piratas europeos en la costa norte, se colocó la imagen de la Virgen en las puertas de la ciudad Otuzco, a fin de impedir el saqueo de los piratas. El retiro de los piratas fue considerado un milagro de la Virgen y, desde ese momento, surgió el nombre de la imagen "Virgen de la Puerta" y el culto a esta última;

Que, en el desarrollo actual de la mencionada Festividad, la celebración comienza formalmente el día 12 de diciembre, fecha en la que se arregla el altar de la Virgen y se culmina la novena en su honor. En la noche, se lleva a cabo una verbena popular;

Que, el día 13 de diciembre es conocido como "El Alba" y corresponde a los maestros de Otuzco hacerse cargo del desfile, retreta en la Plaza de Armas y fuegos artificiales. Asimismo, el párroco inicia la celebración de una secuencia de misas que continuará a lo largo de la Festividad, las mismas que son ofrecidas por los devotos de la Virgen;

Que, en el día 14 de diciembre, la imagen de la llamada "Mamita de la Puerta" baja de la iglesia a los brazos de sus cargadores (miembros de la Hermandad), a partir de un mecanismo que permite deslizar a la imagen por un madero inclinado provisto de un riel. El desplazamiento, lento y lleno de solemnidad, se realiza en medio de la música de las bandas, canciones y la algarabía de los distintos grupos folclóricos y de la abrumadora presencia de peregrinos que han llegado a saludarla;

Que, el 15 de diciembre es el día central de la Festividad y su mejor expresión es la procesión de la Virgen a lo largo del pueblo. La multitud es compacta y está tan enfervorizada que es casi imposible desplazarse en otra dirección que no sea el recorrido prefijado para la imagen. Horas antes, frente a un tabladillo en la Plaza de Armas, tiene lugar el festival musical, con el incentivo de un premio a la mejor banda de la feria. A las once de mañana, se realiza una misa solemne, a la que acuden todas las autoridades de la ciudad y de la feria. Desde el día anterior, los fieles desfilan para ver y tocar a la imagen, esperando el remedio a sus pesares. En la noche, continúan los fuegos artificiales; más de cien castillos de fuego se queman en esta semana de celebraciones;

Que, el día 16 de diciembre, la Virgen recibe la veneración de sus fieles en el atrio de la iglesia y por la tarde "sube a su trono" mediante el mismo mecanismo utilizado para su bajada. En la tarde, se lleva a cabo la tradicional corrida de toros y, por la noche, una solemne misa de acción de gracias finaliza la Festividad, aunque formalmente tiene lugar otra misa (al día siguiente) en honor al retorno de los peregrinos, si bien la mayoría de ellos ya está en camino hacia sus lugares de origen;

Que, en Otuzco, la Festividad de la Virgen de la Puerta es mucho más que una celebración local. No menos de 100.000 personas copan todos los espacios posibles de la ciudad y durante una semana (11 al 16 de diciembre), se vive el frenesí de lo que se considera como la fiesta tradicional más importante del norte del país;

Que, las celebraciones son organizadas por el Comité Central de las Fiestas Patronales de la Virgen de la Puerta, la Hermandad de la Inmaculada Virgen de la Puerta de Otuzco y la parroquia Inmaculada Concepción. Su conformación es anual y se constituye a partir de los representantes de los caseríos cuyo aporte sustentará la celebración;

Que, debido al carácter agrícola de la región, la población de Otuzco que no habita dentro del perímetro de la ciudad está dispersa en pequeñas concentraciones de viviendas, cuyos habitantes sólo visitan la capital del distrito para proveerse de herramientas, para realizar transacciones comerciales o de carácter burocrático y, sobre todo, para las festividades más importantes. Cuatro de estos caseríos (Huangamarca, Pollo, Sanchique y Allacday) y la capital (Otuzco) encabezan a los demás (que son alrededor de cuarenta en total) en la organización de esta Festividad;

Que, reunidos todos los delegados, eligen cada año a un representante de los caseríos para que, de inmediato, sea incorporado al Comité de Fiesta como Presidente. A su lado, el párroco de Otuzco, el Alcalde de la ciudad y el Presidente de la Hermandad de la Inmaculada Virgen de la Puerta de Otuzco trabajarán con empeño para el buen desenvolvimiento de las festividades. Los caseríos aportan dinero suficiente para contar, por lo menos, con una banda de músicos compuesta por treinta integrantes. El alojamiento y la comida serán proporcionados por los anfitriones. Además, los caseríos deben invertir en un castillo de fuego, armazón de cohetes, cohetes de golpe, cohetes de luces y demás fuegos de artificio;

Que, se espera que cada caserío, en abierta competencia con los demás, pueda contratar más de una banda, hacer quemar varios castillos de fuego y beneficiar de una a tres reses para alimentar a músicos e invitados. Es por eso que, una vez elegidos los responsables, en abril o mayo de cada año, se entregan de lleno a la tarea de conseguir fondos y hacer quedar bien a su localidad. También hay que tomar en cuenta los esfuerzos de la Municipalidad y de la Hermandad, que se solidarizan con los caseríos en las gestiones para financiar el boato de la fiesta;

Que, la Festividad incluye actividades tradicionales como la "Maratón de la Fe", que es una maratón nocturna de 75 kilómetros en camino de subida, la cual se inicia en la Plaza de Armas de Trujillo;

Que, cada año, los devotos que residen en otros lugares tienden a regresar durante la Festividad para renovar su fe, debido al recuerdo de la multitudinaria participación colectiva en ella, de su organización, de la preparación de alguna de sus actividades, de las referencias de amigos y familiares, así como de sus esperanzas;

Que, la devoción se mantiene durante estos siglos gracias a los peregrinos y devotos de la Virgen de la Puerta, quienes organizados por la Hermandad de la Inmaculada Virgen de la Puerta de Otuzco de la parroquia Inmaculada Concepción, son los responsables del mantenimiento y la transmisión de esta inveterada tradición a través de generaciones y de distancias, lo que significa esfuerzos de toda una vida y grandes sacrificios, personales, familiares y comunitarios, para mantener viva esta profunda expresión colectiva del Patrimonio Cultural Inmaterial;

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social; además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, por su parte, el artículo 86º del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, dispone que las fiestas pueden constituir manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial;

Que, los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la citada Ley disponen que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro del ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en tal sentido, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de sus funciones y, con la

participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo 14º de la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones, formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva Nº 001-2011/MC, aprobada por Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC y Resolución Ministerial Nº 302-2012-MC, establece el procedimiento para la declaración de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos;

Que, mediante Informe Nº 649-2012-OAJA-SG/MC de fecha 30 de octubre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que en virtud de lo señalado en el Informe Nº 194-2012-DPIC-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, la Festividad de la Virgen de la Puerta de Otuzco reúne las condiciones para que sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED; la Directiva Nº 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC y Resolución Nº 302-2012-MC; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural conocida como la Festividad de la Virgen de la Puerta de Otuzco, región La Libertad, por la gran devoción que suscita entre sus fieles y porque su antigüedad de casi 350 años constituye un tricentenario referente de identidad local para la región de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL VARÓN GABAI
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

870364-1

DEFENSA

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1306-2012-DE/SG

Lima, 22 de noviembre de 2012



VISTOS:

El Oficio N° 57-2012-PRODUCE-CLCDAP del 16 de octubre de 2012, del Secretario Técnico de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería del Ministerio de la Producción y el Fax N° 298-2011-MINDEF/VPD/B del 02 de junio de 2011, del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Legislativa N° 28815 se aprobó el "Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia, suscrito en la Ciudad de Lima, el 03 de agosto de 2004 y ratificado con Decreto Supremo N° 043-2006-RE del 25 de julio de 2006;

Que, mediante Acta de Encuentro entre Presidentes de la República del Perú y del Estado Plurinacional de Bolivia, suscrita en la Ciudad de Ilo, el 19 de octubre de 2010, se establecieron entre otros acuerdos "Ejecutar de manera coordinada todas las acciones necesarias y conducentes a combatir el contrabando en la zona de frontera a través de acciones simultáneas y concertadas. A ese efecto crean el Grupo Binacional Interministerial de Lucha Contra el Contrabando";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM del 26 de setiembre de 2012, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, estableciéndose que el mencionado grupo de trabajo estará conformado, entre otros, por representantes del Ministerio de Defensa;

Que, el Artículo 3º de la acotada Resolución Ministerial, establece que la designación de representantes ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, se realizará a través de la correspondiente Resolución Ministerial;

Que, resulta necesario designar a los Representantes del Ministerio de Defensa ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, el Artículo 35º de la Ley N° 29158-“Ley Orgánica del Poder Ejecutivo” establece que “Las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargárlas a grupos de trabajo”;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29605-“Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa” y la Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM de fecha 26 de setiembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Director General de Relaciones Internacionales y al Director de Cooperación Humanitaria y Asuntos Especiales como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Defensa ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

870353-1

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Argentina, Brasil, Chile, Surinam y Venezuela

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1310-2012-DE/SG**

Lima, 22 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 917 del 21 de noviembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Argentina, República Federativa de Brasil, República de Chile, República de Surinam y República Bolivariana de Venezuela, sin armas de guerra;

Que, con Oficio 444-2012/VPD/DPCDS-UNASUR del 21 de noviembre de 2012, el Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Argentina, República Federativa de Brasil, República de Chile, Repùblica de Surinam y República Bolivariana de Venezuela;

Que, el personal militar antes señalado, ingresará a territorio de la República, del 26 al 28 de noviembre de 2012, con la finalidad de participar en la VII Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano (CDS), que se realizará en la ciudad de Lima;

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección Ejecutiva de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, al personal militar detallado a continuación, del 26 al 28 de noviembre de 2012, con la finalidad de participar en la VII Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano (CDS) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), que se realizará en la ciudad de Lima.

REPÚBLICA ARGENTINA

1. Brigadier	Alejandro Moresi
2. Vicecomodoro	Ricardo Cappabianca

REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

1. General de Ejército	Jose Carlos de Nardi
2. Almirante de Escuadra	Carlos Augusto de Sousa
3. General de División	Carlos Cesar Araujo Lima
4. Capitán de Mar y Guerra	Mauro José da Silva Goncalves
5. Coronel	Osiris Fernandes Junior
6. Mayor Aviador	Marcio Mattos Teixeira
7. Capitán de Corbeta	Cesar Augusto Prudencio Pimenteira
8. Primer Teniente	Tatiana Willig Araujo
9. Capitán Teniente	Marcus Antonio Machado Pereira
10. Capitán de Corbeta	Renato Cozzi Oliveira Leite de Medeiros

REPÚBLICA DE CHILE

1. Coronel	Ian Mackinnon Dahlgren
2. Coronel	Pedro Duguet Aroca
3. Capitán	Juan Pablo Melo

479248


NORMAS LEGALES
El Peruano
Lima, sábado 24 de noviembre de 2012**REPÚBLICA DE SURINAM**

1. Teniente Coronel Johnny Ricardo Antonius
 2. Mayor Mitchell Julián Labadie
 3. Teniente Primero Jermain Sven Akoy

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

1. Almirante Diego Alfredo Molero Bellavia
 2. Contralmirante Celsa Sirley Bautista Ontiveros
 3. General de Brigada Mayra Oropeza de Cabriles
 4. Teniente Coronel Marly Pernia Palmares
 5. Mayor Freddy Acosta Grillet
 6. Capitán de Corbeta José Duarte García

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el Artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

870354-1**ECONOMIA Y FINANZAS****FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO
Nº 227-2012-EF**

Mediante Oficio N° 1075-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 227-2012-EF, publicado en nuestra edición del día 22 de noviembre de 2012.

En el artículo 1º;

DICE:

DE LA

...

ACTIVIDAD 5002349 : Transferencia de Partidas

DEBE DECIR:

DE LA

...

ACTIVIDAD 5002349 : Transferencia de Recursos

870748-1**FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO
Nº 228-2012-EF**

Mediante Oficio N° 1076-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 228-2012-EF, publicado en nuestra edición del día 22 de noviembre de 2012.

En la página N° 479097, en el artículo 1º;

DICE:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia 42 646 514,00

TOTAL EGRESOS 42 646 514,00

=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PLIEGO 007 : Ministerio del Interior

UNIDAD EJECUTORA 002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5001281 : Vigilancia Policial de Naturaleza Civil

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 30 316 594,00

TOTAL PLIEGO 007 30 316 594,00

=====

DEBE DECIR:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia 42 646 514,00

TOTAL EGRESOS 42 646 514,00

=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PLIEGO 007 : Ministerio del Interior

UNIDAD EJECUTORA 002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5001281 : Vigilancia Policial de Naturaleza Civil

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 30 316 594,00

TOTAL PLIEGO 007 30 316 594,00

=====

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5002090 : Mantenimiento de la Operatividad del Efectivo Militar
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	5 435 592,00
Subtotal UE 003	5 435 592,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002090 : Mantenimiento de la Operatividad del Efectivo Militar
	En Nuevos Soles
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	4 722 210,00
Subtotal UE 004	4 722 210,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Fuerza Aérea del Perú
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002090 : Mantenimiento de la Operatividad del Efectivo Militar
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 172 118,00
Subtotal UE 005	2 172 118,00
TOTAL PLIEGO 026	12 329 920,00
TOTAL EGRESOS	42 646 514,00

870749-1

PRODUCE

Modifican el tarifario de servicios de la Unidad Técnica de Transformación Secundaria de Villa El Salvador del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 495-2012-PRODUCE

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTOS: El Memorando Nº 0691-2012-PRODUCE/CITEmadera, del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera; el Memorando Nº 3091-2012-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando Nº 3866-2012-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe Nº 151-2012-PRODUCE/OGAJ-cmorenov, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27267 – Ley de Centros de Innovación Tecnológica, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 27890 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 19 de diciembre de 2002, define a los Centros de Innovación Tecnológica (en adelante CITEs), como entidades que tienen por objeto promover la innovación, la calidad y la productividad, así como suministrar información para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de producción de la industria nacional y para el desarrollo competitivo de las actividades artesanales y de servicios turísticos; asimismo, precisa que brindan servicios de control de calidad y certificación, asesoramiento y asistencia especializada y desarrollan programas de capacitación técnica;

Que, los servicios que presta el Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola (CITEvid), el Centro de Innovación

Tecnológica de la Madera (CITEmadera) y el Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal) del Ministerio de la Producción, constituyen servicios que no son prestados en exclusividad y, que en algunos casos, se brindan en condiciones de competencia con el sector privado, enmarcándose en las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos;

Que, asimismo el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM – Decreto Supremo por el que se establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, dispone que: “El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago”;

Que, el último párrafo del artículo 37º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento”, por lo que corresponde la emisión de la presente Resolución Ministerial;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2012-MTPE/3/19.2. autoriza al Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEMADERA, como Centro de Certificación de Competencia Laboral con Área de Evaluación propia, para desarrollar procesos de certificación de competencias laborales en el Perfil Ocupacional del Carpintero Industrial en Madera, por el periodo comprendido entre el 12 de setiembre de 2012 al 11 de setiembre del 2014;

Que, en el marco de las políticas de modernización y facilitación de la atención al ciudadano, se ha visto por conveniente modificar el Tarifario de Servicios del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera-CITEmadera, a fin de incorporar nuevos servicios en la Unidad Técnica de Transformación Secundaria – UTT de Villa El Salvador;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales, y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial Nº 343-2012 – PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar Nuevos Servicios en el Tarifario de Servicios de CITEmadera

Incorpórese en el tarifario de servicios de la Unidad Técnica de Transformación Secundaria de Villa El Salvador del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera del Ministerio de la Producción; seis (6) nuevos servicios correspondientes a la numeración comprendida entre los números 100 a 105 respectivamente, que en anexo y en un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Publicación.

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, los documentos a que se refiere el artículo anterior, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) (www.serviciosciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

479250


NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, sábado 24 de noviembre de 2012

TARIFARIO DE SERVICIOS A TERCEROS
CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA MADERA - CITEmadera
 Unidad Técnica de Transformación Secundaria - Villa El Salvador

Base Legal : Ley N° 27267 del 26-May-2000
 D. S. N° 027-2000-ITINCI del 13-Set-2000
 R. S. N° 150-2002-ITINCI del 09-Oct-2000

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	TARIFA % UIT (*)	Valor de Venta S/. (Sin IGV)	IGV	Precio de Venta S/. (Inc. IGV)	REQUISITOS
SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS							
100	CERTIFICACION DE COMPETENCIAS_HABILITADO DE LA MADERA Y TABLEROS	Evaluacion	5.4562%	199.15	35.85	235.00	1. Constancia de pago
101	CERTIFICACION DE COMPETENCIAS_MAQUINADO DE PIEZAS	Evaluacion	5.6885%	207.63	37.37	245.00	
102	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS_ENSAMBLE DE PARTES Y PIEZAS	Evaluacion	4.4115%	161.02	28.98	190.00	
103	CERTIFICACION DE COMPETENCIAS_ACABADOS DE SUPERFICIES	Evaluacion	5.5723%	203.39	36.61	240.00	
104	CERTIFICACION DE COMPETENCIAS DE HABILITADO, MAQUINADO, ENSAMBLE Y ACABADOS	Evaluacion	16.6008%	605.93	109.07	715.00	
105	CERTIFICACION DE COMPETENCIAS DE HABILITADO, MAQUINADO Y ENSAMBLE	Evaluacion	12.5378%	457.63	82.37	540.00	

Nota:

(*) El pago se hará en efectivo o en cheque.

(**) La tarifa expresada en porcentaje de la UIT no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

El costo total de los servicios a su equivalencia en Nuevos Soles incluyendo el Impuesto General a las Ventas (IGV) será publicado en la pagina web del Ministerio, así como también en el Centro de Innovación respectivo.

869920-1
Designan Secretario General del Instituto del Mar del Perú - IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DEC N° 204-2012

Callao, 22 de noviembre del 2012

VISTO:

El Acuerdo N° 068-2012-CD/E adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE de fecha 23 de julio de 2012, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto de Mar del Perú – IMARPE, vigente desde el 09.08.12;

Que, mediante el Artículo 16º del citado Reglamento se establece que la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del IMARPE y constituye la autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Que, para asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad; el Consejo Directivo encargó al señor Economista César Augusto Negrete Venegas, las funciones correspondientes a la Secretaría General, con retención de su cargo, como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; lo que fue aprobado mediante Acuerdo N° 045-2012-CD/E, adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 07.08.12;

Que, en atención a las facultades establecidas en el Artículo 14º y el inciso w) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, es función de la Dirección Ejecutiva Científica proponer la nómina de funcionarios que serán designados en los cargos de confianza de Secretario General y Directores Generales del área científica de la institución;

Que, mediante Acuerdo N° 068-2012-CD/O adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12 el Consejo Directivo del IMARPE acordó dar por concluida la encargatura del señor Economista César Augusto Negrete Venegas, de las funciones correspondientes a la Secretaría General del IMARPE;

Que, asimismo, mediante el referido Acuerdo se aprobó la designación del señor Magíster Miguel Alberto Celi Sánchez, como Secretario General del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE "Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE";

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura del señor Economista CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS, de las funciones correspondientes a la Secretaría General del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, dispuesta mediante Acuerdo N° 045-2012-CD/E; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Magíster MIGUEL ALBERTO CELI SÁNCHEZ, como Secretario General del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración a través del Área Funcional de Recursos Humanos efectúe los trámites administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
 Director Ejecutivo Científico
 IMARPE

870246-1
Designan Directora General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del Instituto del Mar del Perú - IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DEC N° 205 -2012

Callao, 22 de noviembre del 2012



VISTO:

El Acuerdo N° 069-2012-CD/E adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE de fecha 23 de julio de 2012, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto de Mar del Perú –IMARPE, vigente desde el 09.08.12;

Que, mediante el Artículo 26º del citado Reglamento se establece que la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos es el órgano responsable de realizar las investigaciones de los recursos pelágicos y su dinámica poblacional en relación al ambiente y sus pesquerías, proporcionando las bases técnicas necesarias para garantizar la sostenibilidad de los recursos en el contexto del enfoque ecosistémico, así como la actividad pesquera;

Que, para asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad; el Consejo Directivo encargó al señor Biólogo Andrés Roberto Chipollini Montenegro, las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos; lo que fue aprobado mediante Acuerdo N° 048-2012-CD/E, adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 07.08.12;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2012-PRODUCE del 08.11.12, se ha designado al señor Biólogo Andrés Roberto Chipollini Montenegro, como Director Ejecutivo Científico del IMARPE, siendo necesario proceder a la designación del profesional que asuma la titularidad de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos;

Que, en atención a las facultades establecidas en el Artículo 14º y el inciso w) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, es función de la Dirección Ejecutiva Científica proponer la nómina de funcionarios que serán designados en los cargos de confianza de Secretario General y Directores Generales del área científica de la institución;

Que, mediante Acuerdo N° 069-2012-CD/O adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12 el Consejo Directivo del IMARPE acordó dar por concluida la encargatura dispuesta mediante Acuerdo N° 048-2012-CD/E, respecto de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del Instituto del Mar del Perú –IMARPE;

Que, asimismo, mediante el referido Acuerdo se aprobó la designación de la señora Magister Marilú Bouchon Corrales, como Directora General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del Instituto del Mar del Perú –IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE "Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE";

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura dispuesta mediante Acuerdo N° 048-2012-CD/E, respecto de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del Instituto del Mar del Perú –IMARPE.

Artículo 2º.- Designar a la señora Magister MARILÚ BOUCHON CORRALES, como Directora General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del Instituto del Mar del Perú –IMARPE.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración a través del Área Funcional de Recursos Humanos efectúe los trámites administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

870251-1

Designan Director General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DEC N° 206-2012**

Callao, 22 de noviembre del 2012

VISTO:

El Acuerdo N° 070-2012-CD/E adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE de fecha 23 de julio de 2012, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto de Mar del Perú –IMARPE, vigente desde el 09.08.12;

Que, mediante el Artículo 28º del citado Reglamento se establece que la Dirección General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales es el órgano responsable de realizar las investigaciones en biología, dinámica poblacional en relación al ambiente y sus pesquerías, de los recursos demersales, bentónicos e invertebrados marinos, que sustentan las actividades artesanales e industriales, así como de su biodiversidad, proporcionando las bases técnicas necesarias para garantizar la sostenibilidad de los recursos en el contexto del enfoque ecosistémico;

Que, para asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad; el Consejo Directivo encargó al señor Biólogo José Antonio Zavala Huambachano, las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales; lo que fue aprobado mediante Acuerdo N° 049-2012-CD/E, adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 07.08.12;

Que, en atención a las facultades establecidas en el Artículo 14º y el inciso w) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, es función de la Dirección Ejecutiva Científica proponer la nómina de funcionarios que serán designados en los cargos de confianza de Secretario General y Directores Generales del área científica de la institución;

Que, mediante Acuerdo N° 070-2012-CD/O adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12 el Consejo Directivo del IMARPE acordó dar por concluida la encargatura del señor Biólogo José Antonio Zavala Huambachano de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales, dispuesta mediante Acuerdo N° 049-2012-CD/E;

Que, asimismo, mediante el referido Acuerdo se aprobó la designación del señor Biólogo Carlos Raúl Castillo Rojas, como Director General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales del Instituto del Mar del Perú –IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE "Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE";

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura del señor Biólogo JOSE ANTONIO ZAVALA HUAMBACHANO de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales, dispuesta mediante Acuerdo N° 049-2012-CD/

E; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Biólogo CARLOS RAÚL CASTILLO ROJAS, como Director General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales del Instituto del Mar del Perú –IMARPE.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración a través del Área Funcional de Recursos Humanos efectúe los trámites administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

870250-1

Designan Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DEC Nº 207-2012

Callao, 22 de noviembre del 2012

VISTO:

El Acuerdo Nº 071-2012-CD/E adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 345-2012-PRODUCE de fecha 23 de julio de 2012, publicada en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto del Mar del Perú –IMARPE, vigente desde el 09.08.12;

Que, mediante el Artículo 34º del citado Reglamento se establece que la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, es el órgano responsable de realizar investigaciones en detección, clasificación y cuantificación de las poblaciones de recursos pesqueros; asimismo, en el uso de técnicas para realizar estudios recurso-ambiente y dinámica de las flotas pesqueras; además investigaciones para el desarrollo de artes y estrategias de pesca ecológicamente amigables, orientadas al uso sostenible de los recursos pesqueros;

Que, para asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad; el Consejo Directivo encargó al señor Ingeniero Pesquero Marceliano Buenaventura Segura Zamudio, las funciones correspondientes a la Dirección General Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, lo que fue aprobado mediante Acuerdo Nº 052-2012-CD/E, adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 07.08.12;

Que, en atención a las facultades establecidas en el Artículo 14º y el inciso w) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, es función de la Dirección Ejecutiva Científica proponer la nómina de funcionarios que serán designados en los cargos de confianza de Secretario General y Directores Generales del área científica de la institución;

Que, mediante Acuerdo Nº 071-2012-CD/O adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12 el Consejo Directivo del IMARPE acordó dar por concluida la encargatura del señor Ingeniero Pesquero Marceliano Buenaventura Segura Zamudio, las funciones correspondientes a la Dirección General Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, dispuesta mediante acuerdo Nº 052-2012-CD/E;

Que, asimismo, mediante el referido Acuerdo se aprobó la designación del señor Ingeniero Pesquero Marceliano Buenaventura Segura Zamudio como Director General de

Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca del Instituto del Mar del Perú –IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594

- Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial Nº 345-2012-PRODUCE “Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE”;

Con la visión de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura del señor Ingeniero Pesquero MARCELIANO BUENAVENTURA SEGURA ZAMUDIO de las funciones correspondientes a la Dirección General Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, dispuesta mediante acuerdo Nº 052-2012-CD/E; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Ingeniero Pesquero MARCELIANO BUENAVENTURA SEGURA ZAMUDIO, como Director General Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca del Instituto del Mar del Perú –IMARPE;

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración a través del Área Funcional de Recursos Humanos efectúe los trámites administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

870249-1

Designan Director General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DEC Nº 208-2012

Callao, 22 de noviembre del 2012

VISTO:

El Acuerdo Nº 072-2012-CD/E adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 345-2012-PRODUCE de fecha 23 de julio de 2012, publicada en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto de Mar del Perú –IMARPE, vigente desde el 09.08.12;

Que, mediante el Artículo 30º del citado Reglamento se establece que la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático es el órgano responsable de desarrollar las investigaciones científicas de los procesos y condiciones oceanográficas del mar peruano en el marco de la viabilidad climática; así como, estudios del impacto del cambio climático de los ecosistemas marinos y marino-costeros, con el fin de brindar asesoría técnica para coadyuvar a la sostenibilidad de los recursos pesqueros y a la resiliencia de los ecosistemas;

Que, para asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad; el Consejo Directivo encargó al señor Ingeniero Luis Alberto Vásquez Espinoza, las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, lo que fue aprobado mediante Acuerdo Nº 050-2012-CD/E,



adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 07.08.12;

Que, en atención a las facultades establecidas en el Artículo 14º y el inciso w) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, es función de la Dirección Ejecutiva Científica proponer la nómina de funcionarios que serán designados en los cargos de confianza de Secretario General y Directores Generales del área científica de la institución;

Que, mediante Acuerdo Nº 072-2012-CD/O adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12 el Consejo Directivo del IMARPE acordó dar por concluida la encargatura del señor Ingeniero Luis Alberto Vásquez Espinoza de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, dispuesta mediante Acuerdo Nº 052-2012-CD/E;

Que, asimismo, mediante el referido Acuerdo se aprobó la designación del señor Doctor Dimitri Alexey Gutiérrez Aguilar, como Director General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial Nº 345-2012-PRODUCE "Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE";

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura del Ingeniero LUIS ALBERTO VÁSQUEZ ESPINOZA de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, dispuesta mediante Acuerdo Nº 052-2012-CD/E; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Doctor DIMITRI ALEXEY GUTIÉRREZ AGUILAR, como Director General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración a través del Área Funcional de Recursos Humanos efectúe los trámites administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

870248-1

Designan Directora General de Investigaciones en Acuicultura del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DEC Nº 209-2012

Callao, 22 de noviembre del 2012

VISTO:

El Acuerdo Nº 073-2012-CD/E adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 345-2012-PRODUCE de fecha 23 de julio de 2012, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto del Mar del Perú –IMARPE, vigente desde el 09.08.12;

Que, mediante el Artículo 32º del citado Reglamento se establece que la Dirección General de Investigaciones

en Acuicultura es el órgano encargado de realizar investigaciones para el desarrollo del cultivo de especies hidrobiológicas marinas y dulce acuícolas de importancia para la seguridad alimentaria y de la sanidad acuícola. Asimismo, la evaluación del comportamiento de los indicadores de la calidad acuática y evaluación de ambientes acuáticos para el desarrollo acuícola;

Que, para asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad; el Consejo Directivo encargó al señor Biólogo Carlos Alberto Vergara Manrique de Lara, las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura; lo que fue aprobado mediante Acuerdo Nº 051-2012-CD/E, adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 07.08.12;

Que, en atención a las facultades establecidas en el Artículo 14º y el inciso w) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, es función de la Dirección Ejecutiva Científica proponer la nómina de funcionarios que serán designados en los cargos de confianza de Secretario General y Directores Generales del área científica de la institución;

Que, mediante Acuerdo Nº 073-2012-CD/O adoptado en la Duodécima Sesión Ordinaria de fecha 20.11.12 el Consejo Directivo del IMARPE acordó dar por concluida la encargatura del Biólogo Carlos Alberto Vergara Manrique de Lara, de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura, dispuesta mediante Acuerdo Nº 051-2012-CD/E;

Que, asimismo, mediante el referido Acuerdo se aprobó la designación de la señorita Magister Carla Patricia Aguilar Samanamud, como Directora General de Investigaciones en Acuicultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial Nº 345-2012-PRODUCE "Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE";

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura del Biólogo CARLOS ALBERTO VERGARA MANRIQUE DE LARA, de las funciones correspondientes a la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura, dispuesta mediante Acuerdo Nº 051-2012-CD/E; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señorita Magister CARLA PATRICIA AGUILAR SAMANAMUD, como Directora General de Investigaciones en Acuicultura del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración a través del Área Funcional de Recursos Humanos efectúe los trámites administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

870247-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1218/RE-2012

Lima, 20 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo

Orbegoso, realizará una Visita Oficial a la República Argentina, del 26 al 27 de noviembre de 2012;

Que, la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Adriana Lourdes Velarde Rivas, funcionaria del Gabinete del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, acompañará al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en su Visita Oficial a la República Argentina;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1608, del Despacho Ministerial, de 21 de noviembre de 2012; y el Memorándum (OPR) N° OPR0778/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 22 de noviembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Adriana Lourdes Velarde Rivas, funcionaria del Gabinete del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, para que acompañe al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, en su Visita Oficial a la República Argentina, del 26 al 27 de noviembre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Adriana Lourdes Velarde Rivas	1,140.00	200.00	2	400.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

870360-1

SALUD

Autorizan viaje de profesional de la DIGEMID a Nueva Zelanda, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 929-2012/MINSA

Lima, 21 de noviembre del 2012

Visto, los expedientes N° 12-097630-001 y N° 12-097630-002 que contienen las Notas Informativas N° 408 y N° 409-2012-DG-DIGEMID/MINSA, emitidas por el Director General (e) de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, se realizará la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 3 al 12 de diciembre de 2012;

Que, mediante Facsímil Circular N° 060-2012-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú, informa sobre la realización del mencionado evento y solicita acreditar a los profesionales del Ministerio de Salud que participaran en la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP);

Que, con los documentos del visto, el Director General (e) de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, comunica que se ha acreditado a la Químico Farmacéutico Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General a su cargo, para que participe en dicha Ronda de Negociación en atención a que los temas a tratar están relacionados con las funciones propias de la citada Dirección General;

Que, con Memorándum N° 2949-2012-OOGA/MINSA, el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de la Químico Farmacéutico Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, para que participe en la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, considerando que la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), se realizará del 3 al 12 de diciembre de 2012, en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, la Oficina General de Administración, ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, viáticos para diez días y dos días para gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 199-2012-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de la Químico Farmacéutico Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines; así como el responsable de la certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendios de productos farmacéuticos y afines;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país la participación de un representante del Ministerio de Salud en la "XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)", resulta necesario autorizar el viaje de la Químico Farmacéutico Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para que participe en el referido evento;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Química Farmacéutica Laura Octavia CERÓN ARAGÓN, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, para que participe en representación del Ministerio de Salud, en la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 1 al 14 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001, del Pliego 011–Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes (incluido TUUA)	:	\$ 3,729.66
- Viáticos x 12 días	:	\$ 2,880.00

TOTAL	:	\$ 6,609.66

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno la profesional citada en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la actividad a la que acudirá, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

869885-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa Escuela de Conductores Integrales Sociedad Anónima Cerrada Brevete Ayacucho SAC a impartir cursos de capacitación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4225-2012-MTC/15

Lima, 25 de octubre de 2012

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

VISTO:

El Parte Diario Nº 112096, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA BREVETE AYACUCHO SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2909-2012-MTC/15 de fecha 06 de agosto de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA BREVETE AYACUCHO SAC, con RUC Nº 20534589639 y domicilio en Jr. Mariano Melgar Nº 475, Urb. Santa Bertha, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario Nº 112096 de fecha 11 de setiembre de 2012, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 265-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley Nº 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA BREVETE AYACUCHO SAC, a fin de impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I,

en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral Nº 2909-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA BREVETE AYACUCHO SAC, los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

869595-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Encargan las funciones y responsabilidades inherentes al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 125-2012**

Lima, 23 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 085-2012, de fecha 13 de julio de 2012, se designa, con eficacia al 16 de julio de 2012, al señor Rafael Eduardo Muente Schwarz, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, por lo que resulta necesario encargar las funciones y responsabilidades inherentes al Jefe de la citada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial Nº 225-2011-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Rafael Eduardo Muente Schwarz al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN,

dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del 26 de noviembre, al señor Eduardo Negrete Aliaga, las funciones y responsabilidades inherentes al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

870662-1

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distrital de Pichari y La Victoria, para la ejecución de actividades correspondientes al Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 194-2012-DV-PE

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe Nº 228-2012-DV-OPP de fecha 19 de noviembre de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 29812- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 establece en el numeral 12.1, inciso a), punto viii) que autoriza a DEVIDA, en el presente año fiscal a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para

los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa, que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Pichari – Provincia de Convención – Región Cusco, el 16 de octubre de 2012, en el marco del Programa Presupuestal "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", han suscrito el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la actividad denominada "Difusión del Servicio Habla Franco – Municipalidad Distrital de Pichari", con un presupuesto ascendente a S/. 102,000.00 (Ciento Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles); y DEVIDA ha emitido su conformidad al correspondiente plan operativo a través del Responsable Técnico del referido Programa Presupuestal, mediante el Oficio Nº 672-2012-DV-PP-PTCD de fecha 14 de noviembre de 2012;

Que a fin de posibilitar la implementación de la actividad a que se refiere el considerando precedente, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego DEVIDA al Pliego/Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Pichari – Provincia de la Convención – Región Cusco, hasta por la suma de S/. 102,000.00 (Ciento Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 228-2012-DV-OPP de fecha 19 de noviembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el informe previo favorable en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley Nº 29812, así como el Informe de Certificación Presupuestal Nº 02057-2012-DV-OPP/PPTO de fecha 13 de noviembre de 2012;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari – Provincia de la Convención – Región Cusco hasta por la suma de S/. 102,000.00 (Ciento Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de la actividad denominada: "Difusión del Servicio Habla Franco – Municipalidad Distrital de Pichari", correspondiente al Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.

Artículo Segundo.- La Transferencia Financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, se ejecutará con sujeción a la aprobación de calendario de pagos de DEVIDA por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y con cargo al Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2012 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- La Transferencia Financiera se efectuará conforme al anexo que forma parte de la presente resolución y siempre que la Entidad Ejecutora cumpla con las condiciones pactadas en el Convenio Específico señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12º de la Ley Nº 29812, la Municipalidad Distrital de Pichari, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad citada en el artículo primero de la presente Resolución, conforme al Plan Operativo aprobado, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos y que efectúe anulaciones presupuestales con cargo a los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO A LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA
EJECUTIVA N° 194-2012-DV-PE

ENTIDAD EJECUTORA:
Municipalidad Distrital de Pichari -
Provincia de La Convención - Región Cusco

Actividad	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Desembolsos S/.		Transferencia Financiera hasta por S/.
		1º Desembolso	2º Desembolso	
Difusión del Servicio Habla Franco – Municipalidad Distrital de Pichari	Directa	S/. 102,000.00	S/. 0.00	S/. 102,000.00
TOTAL S/. Ciento Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles				

870697-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 195-2012-DV-PE

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 229-2012-DV-OPP de fecha 19 de noviembre de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el artículo 12º de la Ley N° 29812- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 establece en el numeral 12.1, inciso a), punto viii) que autoriza a DEVIDA, en el presente año fiscal a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa, que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, DEVIDA y la Municipalidad Distrital de la Victoria - Lima, el 16 de octubre de 2012, en el marco del Programa Presupuestal "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", han suscrito el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la actividad denominada "Difusión del Servicio Habla Franco – Municipalidad Distrital de la Victoria", con un presupuesto ascendente a S/. 102,000.00 (Ciento Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles); y DEVIDA ha emitido su conformidad al correspondiente plan operativo a través del Responsable Técnico del referido Programa Presupuestal, mediante el Oficio N° 671-2012-DV-PP-PTCD de fecha 14 de noviembre de 2012;

Que a fin de posibilitar la implementación de la actividad a que se refiere el considerando precedente, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego DEVIDA al Pliego/Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de la Victoria - Lima, hasta por la suma de S/. 102,000.00 (Ciento Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 229-2012-DV-OPP de fecha 19 de noviembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el informe previo favorable en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29812, así como el Informe de Certificación Presupuestal N° 02058-2012-DV-OPP/PPTO de fecha 13 de noviembre de 2012;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de la Victoria - Lima hasta por la suma de S/. 102,000.00 (Ciento Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de la actividad denominada: "Difusión del Servicio Habla Franco – Municipalidad Distrital de la Victoria", correspondiente al Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.

Artículo Segundo.- La Transferencia Financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, se ejecutará con sujeción a la aprobación de calendario de pagos de DEVIDA por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y con cargo al Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2012 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- La Transferencia Financiera se efectuará conforme al anexo que forma parte de la presente resolución y siempre que la Entidad Ejecutora cumpla con las condiciones pactadas en el Convenio Específico señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12º de la Ley N° 29812, la Municipalidad Distrital de la Victoria, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad citada en el artículo primero de la presente Resolución, conforme al Plan Operativo aprobado, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos y que efectúe anulaciones presupuestales con cargo a los mismos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO A LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA
EJECUTIVA N° 195-2012-DV-PE

ENTIDAD EJECUTORA:
Municipalidad Distrital de La Victoria - Lima

Actividad	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Desembolsos S/.		Transferencia Financiera hasta por S/.
		1º Desembolso	2º Desembolso	
Difusión del Servicio Habla Franco – Municipalidad Distrital de La Victoria	Directa	S/. 102,000.00	S/. 0.00	S/. 102,000.00
TOTAL S/. Ciento Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles				

870697-2



ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Disponen la prepublicación de propuestas normativas de Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables y Directiva para la Supervisión de Autorizaciones para el Manejo y Aprovechamiento de Fauna Silvestre ex situ en el portal electrónico del OSINFOR

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 126-2012-OSINFOR

Lima, 20 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1, artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1085, señala que es función del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;

Que, asimismo, el numeral 3.5 del artículo citado en el considerando precedente, establece que es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, dispone que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno;

Que, el artículo 1º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece como principio orientador de la actividad forestal y de fauna silvestre, la participación del sector empresarial, los gobiernos locales y regionales, y de la ciudadanía en general, en la toma de decisiones, el financiamiento, la fiscalización y en los beneficios de la actividad, de manera descentralizada;

Que, la publicación de proyectos de normas se encuentra enmarcada como uno de los mecanismos de participación en la fiscalización ambiental, conforme lo establece el artículo 35º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental, y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, como parte del proceso de desarrollo y fortalecimiento del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, sus Direcciones de Línea han formulado el Proyecto de Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, el Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables y la Directiva para la Supervisión de Autorizaciones para el Manejo y Aprovechamiento de Fauna Silvestre ex situ, propuestas normativas que requieren ser pre-publicadas y puestas en consideración de la ciudadanía antes de su aprobación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y sus modificatorias; Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su reglamento; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRE-PUBLICACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS

Disponer la pre-publicación en el portal electrónico institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, www.osinfor.gob.pe, de las siguientes propuestas normativas que se detallan a continuación:

- Reglamento del Procedimiento Administrativo Único.
- Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables.
- Directiva para la Supervisión de Autorizaciones para el Manejo y Aprovechamiento de Fauna Silvestre ex situ.

Artículo Segundo.- RECEPCIÓN DE APORTES

La recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias a los proyectos normativos señalados en el artículo primero de la presente Resolución Presidencial, se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1. Aportes por escrito.-

Los interesados podrán remitir sus aportes por escrito a la sede central de la institución ubicada en la Av. Javier Prado Oeste N° 692, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima o a las sedes de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR cuyas direcciones se encuentran consignadas en el portal electrónico institucional.

2.2. Aportes en línea.-

Por este mecanismo los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico aportes@osinfor.gob.pe

2.3. Talleres participativos.-

Se desarrollarán siete (07) talleres participativos descentralizados dirigidos a ciudadanos o actores con interés directo o indirecto en la materia desarrollada en las propuestas normativas; estos talleres se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:

Fechas	Lugar
Del 28 al 29 de noviembre del 2012	Tingo María
Del 03 al 04 de diciembre del 2012	Chiclayo
Del 03 al 05 de diciembre del 2012	Loreto y Madre de Dios
Del 10 al 12 de diciembre del 2012	Pucallpa, Tarapoto y la Merced

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2 del presente artículo, se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde la publicación de la presente Resolución Presidencial.

Artículo Tercero.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLANDO NAVARRO GOMEZ
Presidente Ejecutivo (e)

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban la Separación de las Metas de Gestión de E.P.S. MARAÑÓN S.R.L. establecidas mediante Res. N° 057-2011-SUNASS-CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 042-2012-SUNASS-CD**

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 071-2012-SUNASS/110, mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión de E.P.S. MARAÑÓN S.R.L. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 057-2011-SUNASS-CD, se aprobaron la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a E.P.S. MARAÑÓN S.R.L. para el quinquenio regulatorio 2011-2016;

Que, por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Período de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante los Lineamientos), con la finalidad de permitir al organismo regulador distinguir las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que corresponden a recursos no reembolsables, de aquellas asociadas a otras fuentes de financiamiento;

Que, de conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone al Consejo Directivo, para su aprobación, la separación de las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, a través del Informe N° 071-2012-SUNASS/110, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone la separación de Metas de Gestión de E.P.S. MARAÑÓN S.R.L.;

Que, evaluado el Informe N° 071-2012-SUNASS/110 –el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de metas de gestión de E.P.S. MARAÑÓN S.R.L. en los términos propuestos en dicho documento;

El Consejo Directivo en su sesión del 16 de noviembre de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- APROBAR la Separación de las Metas de Gestión de E.P.S. MARAÑÓN S.R.L., establecidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 057-2011-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: i) Recursos internamente generados por la empresa y ii) Recursos no reembolsables, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2011-SUNASS-CD mantienen su vigencia.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". El Anexo N° 1, así como el Informe N° 071-2012-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

870146-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan fedataria suplente del Indecopi en el ámbito de la Oficina Regional de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP
N°179-2012-INDECOP/COD**

Lima, 21 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 144-2011-INDECOP/COD emitida por la Presidencia del Consejo Directivo y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de septiembre de 2011, se designaron fedatarios institucionales del Indecopi en el ámbito de las Oficinas Regionales;

Que, mediante Memorándum N° 820-2012/GEG-Sac, la Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano informó sobre la necesidad de designar a un fedatario suplente en la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque, atendiendo a que la fedataria suplente Jacquelín Reyes Cruz ya no mantiene vínculo laboral con la Institución. En ese sentido, la Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano propuso la designación de la señora Ana Kimena Leyva Wong, quien reúne los requisitos establecidos en el Manual de Fedatario y Certificación de firmas y Copias;

De conformidad con el artículo 127º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 4.2º del Manual de Fedatario y Certificación de Firmas y Copias del Indecopi, y los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señora Jacquelín Reyes Cruz como fedataria suplente del Indecopi en el ámbito de la Oficina Regional de Lambayeque, con efectividad a la fecha de la conclusión de su vínculo laboral con la Institución, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar como fedataria suplente del Indecopi en el ámbito de la Oficina Regional de Lambayeque, a la señora Ana Kimena Leyva Wong, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

869862-1



ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 121-2012-OEFA/PCD

Lima, 23 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2012-OEFA/PCD de fecha 30 de marzo de 2012 se designó al abogado WALTER RICARDO GÓMEZ HIDALGO en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo antes referido por lo que resulta necesario dictar el acto de administración que formalice su aceptación;

Contando con el visado de la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado WALTER RICARDO GÓMEZ HIDALGO al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.oefa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

870683-1

Designan a Subdirector de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 122-2012-OEFA/PCD

Lima, 23 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 006-2010-MINAM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, contemplándose el cargo de Subdirector de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-OEFA/CD, actualizado por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2012-OEFA/CD de fecha 30 de octubre de 2012;

OEFA/CD, actualizado por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2012-OEFA/CD de fecha 30 de octubre de 2012;

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al abogado WALTER RICARDO GÓMEZ HIDALGO en el cargo de Subdirector de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional (www.oefa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

870683-2

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 123-2012-OEFA/PCD

Lima, 23 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 006-2010-MINAM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, contemplándose el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-OEFA/CD, actualizado por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2012-OEFA/CD de fecha 30 de octubre de 2012;

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al abogado MARIO CHRISTOFER HUAPAYA NAVA en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a partir del 26 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional (www.oefa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

870683-3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en eventos a realizarse en la República de Corea

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 278-2012/SUNAT

Lima, 23 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante carta de fecha 9 de octubre de 2012, el Comisionado del Servicio de Aduanas de la República de Corea, cursa invitación a la SUNAT para participar en el evento denominado "CCF-K Invitation Programme", que se llevará a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2012;

Que asimismo, en la citada Carta se señala que los gastos de traslado y estadía serán cubiertos por el Servicio de Aduanas de Corea con fondos provenientes de su cooperación en el marco de la Organización Mundial de Aduanas;

Que el citado evento tiene como finalidad conocer los proyectos de competitividad que vienen trabajando las administraciones tributarias, las oportunidades de intercambio de experiencias en soluciones exitosas en el ámbito aduanero; en ese sentido, al contar con la participación de representantes del nivel directivo de las aduanas del mundo, permitirá concretar oportunidades de fortalecer nuestros planes de modernización y fortalecimiento de la Administración Aduanera del Perú, especialmente en temas como: controles de la cadena logística internacional, transmisión anticipada de información, documentos electrónicos, inteligencia aduanera, recaudación, entre otros temas;

Que en tal sentido, siendo de interés para la SUNAT la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante comunicación de fecha 8 de noviembre de 2012, la Secretaría Institucional de la SUNAT, por especial encargo de la Superintendente Nacional, designó al señor Alfred Wilhelm Hamann Mangner, Intendente Nacional de Sistemas de Información, para que participe en el citado evento;

Que adicionalmente, se ha estimado conveniente que el viaje del señor Alfred Wilhelm Hamann Mangner se inicie cuatro días antes del inicio del evento denominado "CCF-K Invitation Programme", para que participe en sesiones de trabajo con funcionarios de la Aduana Coreana, a fin que de esta manera adquiera conocimientos y comparta ideas sobre

los distintos roles de la Aduana que permitan la competitividad y facilitación del comercio exterior, por ser de suma importancia para los fines institucionales y nacionales y una oportunidad para consolidar los planes estratégicos institucionales de la SUNAT, debiendo ser asumidos por la SUNAT los gastos correspondientes por concepto de viáticos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del señor Alfred Wilhelm Hamann Mangner del 24 de noviembre al 3 de diciembre de 2012; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de viáticos por los tres días de sesiones de trabajo con funcionarios del Servicio de Aduanas de la República de Corea, al no estar éstos siendo cubiertos por la citada Entidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.os 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Alfred Wilhelm Hamann Mangner, Intendente Nacional de Sistemas de Información, del 24 de noviembre al 3 de diciembre de 2012, para participar en las sesiones de trabajo con funcionarios del Servicio de Aduana de la República de Corea y el evento denominado "CCF-K Invitation Programme", a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de 2012 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Alfred Wilhelm Hamann Mangner

Viáticos US\$ 1 300,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

870693-1

Dejan sin efecto designación de auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima

INTENDENCIA REGIONAL LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 020-024-0000184/SUNAT

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose designado Auxiliares Coactivos mediante la Resolución de Intendencia Nº 020-024-0000109 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de agosto del 2011; por cambio de funciones y de Área de una profesional, es necesario dejar sin efecto su designación.

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima, de la funcionaría que se indica a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0941	CANO LANZA MARÍA MARCELA

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Intendente Regional

869883-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Dan carácter oficial como evento académico regstral de la SUNARP al Seminario denominado "Tendencias contemporáneas en Derecho Civil y Registral"

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Nº 326-2012-SUNARP/SN

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTOS

El Oficio Nº 0870-2012-SUNARP-ZRNºXII/JEF del jefe de la Zona Registral Nº XII – Sede Arequipa y el Informe Nº 092-2012-SUNARP/ECR, de la Directora de la Escuela de Capacitación Registral;

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio Nº 0870-2012-SUNARP-ZRNºXII/JEF; el jefe de la Zona Registral Nº XII

– Sede Arequipa, solicita la oficialización del Seminario denominado "Tendencias contemporáneas en Derecho Civil y Registral", organizado por el CAFAE de la Zona Registral Nº XII – Sede Arequipa, el se desarrollará en la ciudad de Arequipa, los días 29 y 30 de noviembre, con una duración de 08 (ocho) horas académicas;

Que, mediante informe de vistos, la Directora de la Escuela de Capacitación Registral, expresa su opinión favorable respecto de oficializar el Seminario denominado "Tendencias contemporáneas en Derecho Civil y Registral";

Que, son funciones y atribuciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme al Estatuto de la SUNARP, ejecutar actividades de formación, capacitación y entrenamiento de los Registradores Públicos y demás personal que integra el Sistema;

Que, es función de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, promover la realización de estudios e investigaciones en materia registral, así como la de ejecutar actividades de formación, capacitación y entrenamiento de los Registradores y demás personal;

Que, es importante para el país la realización de este tipo de eventos académicos de carácter jurídico;

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Dar carácter oficial como evento académico regstral de la SUNARP al Seminario denominado "Tendencias contemporáneas en Derecho Civil y Registral", a realizarse en la Zona Registral Nº XII – Sede Arequipa, los días 29 y 30 de noviembre de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de Registros Públicos
SUNARP

870688-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Oficializan la participación de Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República en el VI Congreso Iberoamericano de Cooperación Judicial "Justicia sin Fronteras: Desafíos al Crimen Organizado, Interculturalidad y Familia", que se llevará a cabo en México

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 093-2012-P-CE-PJ

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTOS

El Oficio Nº 137-2012-SCP-CS-PJ, cursado por el doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza; y las solicitudes presentadas por los doctores Jorge Luis Salas Arenas y Elvia Barrios Alvarado, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la doctora Elvia Barrios Alvarado, Juez Supremo Titular, en su calidad de Presidenta de la Red Latinoamericana de Jueces – REDLAJ, hace de conocimiento que la referida entidad está organizando el VI Congreso Iberoamericano de Cooperación Judicial “Justicia sin Fronteras: Desafíos al Crimen Organizado, Interculturalidad y Familia”, que se llevará a cabo en la ciudad de Toluca, Estados Unidos Mexicanos, del 28 al 30 de noviembre del año en curso. Asimismo, refiere que del 26 al 27 de los corrientes participará en actividades vinculadas a los avances de la automatización del expediente electrónico

Segundo. Que, al respecto, los señores Jacinto Julio Rodríguez Mendoza y Jorge Luis Salas Arenas, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como, la doctora Elvia Barrios Alvarado, informan que la entidad organizadora únicamente cubrirá los gastos de pasajes aéreos.

Tercero. Que en el VI Congreso Iberoamericano de Cooperación Judicial se tratarán los siguientes temas: “El Espacio Judicial Latinoamericano”, “Pluralismo Jurídico - Comunidades Originarias e Interculturalidad” y “El Enfrentamiento a la Trata de Personas”. Los mismos que constituyen foros especializados que permitirán el intercambio de conocimientos y propuestas sobre las materias antes referidas.

Cuarto. Que, dada la trascendencia de los temas que se debatirán en la referida actividad académica, resulta de particular importancia la presencia de una delegación de Jueces Supremos Titulares, por cuanto es preocupación del Supremo Tribunal contar con todos los mecanismos e información novísima en temas relacionados con el crimen organizado, la interculturalidad y la familia; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por los organizadores.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar la participación de los doctores Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, Jorge Luis Salas Arenas y Elvia Barrios Alvarado, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el VI Congreso Iberoamericano de Cooperación Judicial “Justicia sin Fronteras: Desafíos al Crimen Organizado, Interculturalidad y Familia”, que se llevará a cabo del 28 al 30 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Toluca, Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos e instalación, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza:
(del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2012)

Viáticos	US\$	880.00
Gastos de Instalación	US\$	220.00

Doctor Jorge Luis Salas Arenas:
(del 27 al 29 de noviembre de 2012)

Viáticos	US\$	440.00
Gastos de Instalación	US\$	220.00

Doctora Elvia Barrios Alvarado:
(del 24 de noviembre al 2 de diciembre de 2012)

Viáticos	US\$	1,760.00
Gastos de Instalación	US\$	220.00

Artículo Tercero.- Conceder licencia con goce de haber del 27 al 30 y del 26 al 30 de noviembre del año en curso a los doctores Jacinto Julio Rodríguez Mendoza y Elvia Barrios Alvarado, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y a los Jueces Supremos designados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

LUIS FELIPE ALMENARA BRYSON
Presidente (e)

870690-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Precisan aplicación de la Res. Adm. N° 863-2012-P-CSJLI/PJ, sobre conocimiento de procesos comprendidos en la Ley N° 29497 y otros que se inicien a partir de su implementación en el Distrito Judicial de Lima, así como la recepción de expedientes

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 951-2012-P-CSJLI-PJ**

Lima, 22 de noviembre del año 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 863-2012-P-CSJLI/PJ y Oficio N° 21-2012-MPSL/CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 863-2012-P-CSJLI/PJ publicada el treinta de octubre último, se resolvió disponer que la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima conocerá los procesos comprendidos en la Ley N° 29497, así como los procesos Contenciosos Administrativos, Previsionales y los Laborales que se inicien a partir de la implementación de la citada Ley en el distrito judicial de Lima.

Así también, en la mencionada norma se dispuso que el citado órgano liquidará los procesos tramitados bajo la Ley N° 26636 y conocerá procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales iniciados antes de la implementación de la Ley N° 29497 en el Distrito Judicial de Lima, tramitando las apelaciones de los Procesos Laborales, Contenciosos Administrativos y Previsionales tramitados con la Ley N° 26636 y que se eleven a partir del 5 al 30 de noviembre del año en curso, con excepción de los expedientes prevenidos por la 1°, 2° y 3° Salas Laborales Permanentes de Lima y la Sala Laboral Transitoria de Lima, los cuales tendrán el turno cerrado hasta el 30 de noviembre del 2012.

Que, mediante Oficio N° 21-2012-MPSL/CSJLI/PJ, el Jefe de Mesa de Partes de las Salas Laborales informa a la Administración Distrital de la Corte de Lima la existencia de problemas generados por la falta de recepción de expedientes por parte de las Salas Laborales de Lima, debido a la falta de precisión respecto al alcance de la vigencia de la Resolución Administrativa N° 863-2012-P-CSJLI/PJ; lo que corresponde ser dilucidado a fin de evitar demoras en la elevación de los expedientes en apelación.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que la función liquidadora otorgada a la Cuarta Sala Laboral de Lima, en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 863-2012-P-CSJLI/PJ, no comprende a los expedientes elevados en apelación y que hayan sido direccionados por el sistema integrado judicial (SIJ) a una Sala Superior Laboral, antes del cinco de noviembre del dos mil doce.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la 1°, 2° y 3° Salas Laborales Permanentes de Lima y la Sala Laboral Transitoria de Lima deberán de cumplir con recepcionar los expedientes por ellos prevenidos, así como los expedientes elevados en apelación mediante el sistema integrado judicial (SIJ) antes del cinco de noviembre del dos mil doce y que por alguna demora en la entrega se está presentando en la mesa de partes después de dicha fecha.

Artículo Tercero.- DISPONER que el área de informática de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en coordinación con la Gerencia General realicen las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

870437-1

Designan Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 954-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 22 de noviembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, por Ingresos Números 00076886 y 00076884-2012, la doctora Aurora Mercedes Quintana-Gurt Chamorro, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Familia de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, del 26 al 30 de noviembre y licencia por capacitación a fin de participar en la 13° Conferencia Internacional de Jueces del Mundo, a llevarse a cabo en la ciudad de Lucknow – India, del 03 al 13 de diciembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Cuarto Juzgado de Familia de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Quintana-Gurt Chamorro.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA BETZABÉ SUAREZ ARIAS, como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Familia de Lima, a partir del 28 de noviembre al 13 de diciembre del presente año, por las licencias por vacaciones y capacitación de la doctora Quintana-Gurt Chamorro.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

870438-1

Establecen conformación de la Tercera Sala Civil de Lima y designan Juez Supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 955-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de noviembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso número 00083196-2012, la doctora Rosa María Ubillus Fortini, Juez Superior de la Tercera Sala Civil de Lima, solicita se le conceda descanso vacacional y licencia por capacitación para poder asistir al VI Congreso Iberoamericano de Cooperación Judicial “Justicia sin fronteras: Desafíos al crimen organizado, interculturalidad y Familia” que se desarrollará en la ciudad de Toluca – México, los días 26 y 27 y 28 al 30 de noviembre del año en curso; respectivamente.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Civil de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Ubillus Fortini.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR ANDRÉS QUINTE PILLACA, Juez Titular del Trigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil de Lima, a partir del 26 al 30 de noviembre del presente año, por las licencias de la doctora Ubillus Fortini, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Civil de Lima:

Dr. Arnaldo Rivera Quispe Presidente
 Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera (T)
 Dr. Víctor Andrés Quinte Pillaca (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIANELLA LEONOR LEDESMA NARVAEZ, como Juez Supernumerario del Trigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, a partir del 26 al 30 de noviembre del presente año, por la promoción del doctor Quinte Pillaca.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

870445-1

Establecen conformación de la Sexta Sala Civil de Lima y disponen permanencia de Juez Supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 956-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 22 de noviembre del 2012

VISTOS; La Resolución Administrativa Nº 932-2012-P-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, y ante las vacaciones solicitadas por la doctora Alicia Gómez Carbalj, Juez Superior de esta Corte, se reasignó al doctor Miguel Angel Benito Rivera Gamboa, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Civil de Lima, desde el 20 al 23 de noviembre del año en curso; asimismo, se dispuso la permanencia del doctor Manuel Castillo Matos, como Juez Supernumerario del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, por el mismo período, debido a la promoción del doctor Rivera Gamboa.

Que, por Ingresos Nºs. 00075748 y 00075750-2012, la doctora María Leticia Niño Neira Ramos, Juez Superior de la Sexta Sala Civil de Lima, peticiona se le conceda descanso vacacional pendiente de goce y licencia por capacitación a fin de participar en la 13º Conferencia Internacional de Jueces Superiores del Mundo sobre el Artículo 51 de la Constitución de India, a llevarse a cabo en la ciudad de Lucknow – India, del 26 al 30 de noviembre y del 03 al 13 de diciembre del año en curso; respectivamente.

Que, en consecuencia, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sexta Sala Civil de Lima, por las licencias de la doctora Niño Neira Ramos.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor MIGUEL ANGEL BENITO RIVERA GAMBOA, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Civil de Lima, desde el 26 de noviembre al 13 de diciembre del año en curso, por las licencias por vacaciones y capacitación de la doctora Niño Neira Ramos; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Civil de Lima:

Dra. Alicia Gómez Carbalj Presidente
 Dra. Marcela Teresa Arriola Espino (T)
 Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (P)

Artículo Segundo.- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor MANUEL CASTILLO MATOS, como Juez Supernumerario del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, a partir del 26 de noviembre al 13 de diciembre del presente año, por la promoción del doctor Rivera Gamboa.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

870450-1

Establecen conformación de la Sala Mixta Transitoria de Ate-Vitarte y designan Juez Supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 957-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, con Ingreso Nº 00083666-2012 la doctora Luz Elena Jáuregui Basombrío de Chalco, Juez Superior de la Sala Mixta Transitoria de Ate-Vitarte, peticiona se le conceda descanso vacacional del 27 al 30 de noviembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sala Mixta Transitoria de Ate-Vitarte, proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado en reemplazo de la doctora Jáuregui Basombrío.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ALBERTO ELEODORO GONZÁLES HERRERA, Juez del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Mixta Transitoria de Ate Vitarte, a partir del 27 al 30 de noviembre del presente año, por las vacaciones de la doctora Jáuregui Basombrio de Chalco, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Mixta Transitoria de Ate Vitarte:

Dr. Jaime David Abanto Torres Presidente
Dr. Alberto Eleodoro González Herrera (P)
Dra. María Rosario Niño Palomino (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor ADGER ALEJANDRO JULCA LUNA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, a partir del 27 al 30 de noviembre del presente año, por la promoción del doctor González Herrera.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

870451-1

Establecen conformación de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan Juez Supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 958-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 22 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, a través de los Ingresos Números 00070042 y 00076794-2012, la doctora Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate, Juez Superior de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, peticiona se le conceda descanso vacacional del 26 al 30 de noviembre y licencia por capacitación a fin de participar en la 13° Conferencia Internacional de Jueces del Mundo sobre el Artículo 51 de la Constitución de India, a llevarse a cabo en la ciudad de Lucknow – India, del 03 al 13 de diciembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que completará el Colegiado de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, por las licencias de la doctora Eyzaguirre Gárate.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 26 de noviembre al 13 de diciembre del presente año, por las licencias de la doctora Eyzaguirre Gárate, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:

Dra. Aracelli Denyse Baca Cabrera Presidente
Dr. José Abel de Vinatea Vara Cadillo (P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LEISLIE SHARON VÁLDEZ MANRIQUE, como Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Penal de Lima, a partir del 26 de noviembre al 13 de diciembre del presente año, por la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

870452-1

Establecen disposiciones aplicables en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más jueces superiores de Salas Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 959-2012-P-CSJLI-PJ

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTAS:

La Resolución Administrativa Nº 35-2006-P-CSJLI-PJ de fecha 25 de enero del 2006; y, la Resolución Administrativa Nº 863-2012-P-CSJLI/PJ publicada el 30 de octubre de los corrientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 35-2006-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dictó las disposiciones pertinentes en caso de presentarse algún impedimento, recusación, inhibición o discordia, de uno o más Vocales de la 1º, 2º y 3º Sala Laboral.

Que, por Resolución Administrativa Nº 029-2008-CEPJ se dispuso crear la Sala Transitoria Laboral de Lima, que actualmente se encuentra en funcionamiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 863-2012-P-CSJLI/PJ se ordenó el funcionamiento de la 4º Sala Laboral Permanente de Lima a partir del 05 de noviembre del 2012.

Que, en razón de lo indicado, es necesario modificar la norma administrativa citada en el primer considerando, a fin de integrar a los Jueces Superiores de la 4º Sala

Laboral Permanente y Sala Transitoria Laboral, en los casos precedentemente señalados; teniendo en cuenta para tal efecto, la aplicación de los artículos 145° y 150° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, en uso de las facultades conferidas al suscripto por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de determinada Sala Laboral, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo de la misma especialidad, tal como se detalla a continuación:

- La 1^a Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 2^a Sala Permanente
- La 2^a Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 3^a Sala Permanente
- La 3^a Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 4^a Sala Permanente
- La 4^a Sala Permanente llamará al Juez Superior de la Sala Transitoria Laboral
- La Sala Transitoria Laboral llamará al Juez Superior de la 1^a Sala Permanente

Artículo Segundo.- En caso que el Juez Superior a que se refiere el artículo primero no pudiera intervenir por abstención, excusa o recusación debidamente comprobada y aceptada, se procederá a llamar al magistrado de la Sala competente que precede en antigüedad al llamado por ley.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda disposición administrativa que contravenga la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, OCMA, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital y Presidentes de las Salas Superiores de la Especialidad Contenciosa Administrativa, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

870454-1

Designan Juez Supernumeraria del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 960-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, por Ingresos Números 00084105-2012 la doctora Judith Villavicencio Olarte, Juez del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, solicita se le otorgue descanso vacacional y la licencia que corresponda del 26 al 30 de noviembre y 01 al 03 de diciembre del año en curso; respectivamente.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3^o y 9^o del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora YVONETH LORENA LIZARRAGA RAMÍREZ, como Juez Supernumeraria del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, a partir del 26 de noviembre al 03 de diciembre del presente año, por las licencias de la doctora Villavicencio Olarte.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

870456-1

Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 961-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de noviembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso Número 81228-2012, la doctora Sara Luz Echevarría Gaviria, Presidenta de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce del 26 al 30 de noviembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Quinta Sala Civil de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Echevarría Gaviria.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3^o y 9^o del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ANA MARILU PRADO CASTAÑEDA, Juez Titular del Cuarto Juzgado Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del 26 al 30 de noviembre del año en curso, por las vacaciones de la doctora Echevarría Gaviria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:



Quinta Sala Civil de Lima:

Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala Presidente
Dr. Eduardo Armando Romero Roca (P)
Dra. Ana Mariu Prado Castañeda (P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

870457-1

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan Juez Supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 962-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ingresos Números 00076622 y 00077141-2012, el doctor Jorge Alberto Egoavil Abad, Presidente de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, solicita el uso de su derecho vacacional del 26 al 30 de noviembre y licencia por capacitación a fin de participar en la 13° Conferencia Internacional de Jueces Superiores del Mundo sobre el Artículo 51 de la Constitución de India, a llevarse a cabo en la ciudad de Lucknow – India, del 03 al 13 de diciembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto anteriormente, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, debido a las licencias del doctor Egoavil Abad.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 26 de noviembre al 13 de diciembre del presente año, por las licencias del doctor Egoavil Abad, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:

Dra. Flor De María Poma Valdivieso Presidente
Dr. Jorge Octavio Barreto Herrera (P)
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ROSAURA AMALIA LÓPEZ ORTIZ, como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, a partir del 26 de noviembre al 13 de diciembre del presente año, por la promoción de la doctora Polack Baluarte.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

870462-1

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Encargan la atención del Despacho Defensorial a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
Nº 024-2012/DP

Lima, 23 de noviembre 2012

VISTO:

El Memorando Nº132-2012-DP/GA, remitido por el Jefe de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se da cuenta que el Defensor del Pueblo (e) asistirá al Taller Regional sobre el Establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de Paris, debido a la invitación cursada por la Presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay (INDDHH) y el Representante Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), por lo que se solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho de la Defensoría del Pueblo del 25 al 28 de noviembre de 2012, inclusive, por la necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a los documentos de Vistos, el Defensor del Pueblo (e) ha sido invitado por la Presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay y el Representante Regional para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para participar en el Taller Regional sobre el Establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de Paris, evento que tendrá lugar del 26 al 28 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. Espacio en el cual el Defensor del Pueblo (e) intercambiará sus experiencias y buenas prácticas de la Institución;

Que, la Oficina Regional para América del Sur establece relaciones de estrecha cooperación, asistencia técnica y diálogo permanente con los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las

organizaciones de la sociedad civil, los equipos de país y agencias de las Naciones Unidas, entre otros, para contribuir al fortalecimiento de la capacidad de estos actores, a fin de mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales;

Que, resulta relevante la participación del Defensor del Pueblo (e), en el marco de la integración regional, así como que en el referido taller, se abordarán temas de interés institucional acorde con las funciones que la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le han conferido;

Que, asimismo, conforme a los documentos de Vistos, la Oficina Regional para América del Sur de ACNUDH financiará los pasajes aéreos, así como los gastos de hospedaje y alimentación, por los días que dure el referido evento;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 25 al 28 de noviembre de 2012 inclusive; conforme a lo establecido por el artículo 8º de la precitada Ley Nº 26520;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 25 al 28 de noviembre de 2012, inclusive.

Artículo Segundo.- El viaje y las actividades a realizar en la parte considerativa de la presente resolución no irrogarán gastos al Presupuesto Institucional.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), dentro de los cinco días siguientes de su aprobación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

870315-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Inscriben en el Registro Electoral de Encuestadoras a la empresa Transparencia Ciudadana S.A.C.

RESOLUCIÓN Nº 1048-A-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01443

Lima, ocho de noviembre de dos mil doce

VISTALa solicitud de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras formulada por Pablo Enrique Pisconti Flores, Gerente General de la empresa Transparencia Ciudadana S.A.C.

ANTECEDENTES

Pablo Enrique Pisconti Flores solicita se otorgue a su representada la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras, para lo cual, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución Nº 5011-2010-JNE (en adelante, Reglamento), se presentó la documentación acreditando a Juan Pablo Girao Moron, licenciado en Economía, y su constancia de habilitación en el Colegio de Economistas de la Región Ica, en el que está inscrito con el código Nº 100.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Nº 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción. Asimismo, establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, en el Reglamento se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 6 del Reglamento establece que con la solicitud de inscripción debe presentarse lo siguiente: a) nombre o razón social de la encuestadora; b) copia del documento nacional de identidad del solicitante; c) testimonio de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, en el que conste, como parte del objeto social, la realización de encuestas o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto; d) domicilio del representante y del establecimiento donde funcione la encuestadora; e) pago de la tasa correspondiente; y f) acreditación de un profesional colegiado en Economía o especialista en Estadística, para llevar a cabo las encuestas, de conformidad con el literal c del artículo 1 de la Ley Nº 15488, Ley del Economista, modificada por la Ley Nº 25431. Asimismo, el ítem 10.87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución Nº 038-2009-JNE, exige que se presente un compromiso de pago de publicación de la resolución de inscripción.

3. De lo antes expuesto, dado que se ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento, acreditando a un profesional calificado, presentado el recibo por el pago de la tasa correspondiente y asumiendo el compromiso de pago de publicación de la presente resolución, este Supremo Tribunal Electoral considera que debe estimarse la solicitud de inscripción presentada, asignar un número de registro y abrir la partida correspondiente.

La inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente resolución, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INSCRIBIR en el Registro Electoral de Encuestadoras a la empresa Transparencia Ciudadana S.A.C., la que deberá sujetar su actividad a las reglas establecidas en las normas electorales respectivas.



Artículo Segundo.- ABRIR la partida correspondiente para que dicha entidad realice encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de voto, y asignarle como código de identificación el Registro Nº 230-REE/JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

867004-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban “Directiva que regula la intervención Fiscal en los operativos extraordinarios de seguridad interna en los Establecimientos Penitenciarios”

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3106-2012-MP-FN**

Lima, 23 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 154-2011/DP, denominado “El Sistema Defensorial: componente clave de la Seguridad y la Política Criminal: problemas, retos y perspectivas”, la Defensoría del Pueblo ha efectuado una evaluación con la finalidad de determinar la medida en la cual las autoridades estatales han llevado a cabo acciones destinadas a superar la grave situación del sistema penitenciario en el país;

Que, en la sexta recomendación de dicho Informe, se solicita a la Fiscalía de la Nación, evaluar la posibilidad de elaborar una Directiva correspondiente a la metodología, planeamiento, competencias y atribuciones de los señores Fiscales, en los operativos de seguridad interna en los establecimientos penitenciarios;

Que, el artículo 15º del Código de Ejecución Penal, establece que “las revisiones y registros del interno, de sus pertenencias o del ambiente que ocupa, se realizan en presencia del Director o Sub-Director y del Jefe de Seguridad del Establecimiento, si son de rutina. En el caso de ser súbitas o extraordinarias, debe contarse con la presencia del representante del Ministerio Público”;

Que, en tal sentido y considerando que el Ministerio Público tiene como sus funciones principales, la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, resulta necesario aprobar una Directiva que regule la intervención fiscal en los operativos extraordinarios de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios;

Que, asimismo, resulta necesario dar por concluida las funciones de la Comisión conformada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 681-2012-MP-FN, encargada de analizar y evaluar la recomendación emitida por la Defensoría del Pueblo, la cual ha emitido un Informe Final al respecto;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 011-2012-MP-FN, denominada: “Directiva que regula la intervención

Fiscal en los operativos extraordinarios de seguridad interna en los Establecimientos Penitenciarios”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, publique la presente Directiva en el portal institucional del Ministerio Público, para su respectiva difusión.

Artículo Tercero.- Dar por concluida las funciones de la Comisión conformada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 681-2012-MP-FN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a las Presidencias de Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

DIRECTIVA N° 011 -2012-MP-FN

DIRECTIVA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN EN LOS OPERATIVOS EXTRAORDINARIOS DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

I. OBJETO

Establecer el procedimiento de intervención de los representantes del Ministerio Público, en los operativos extraordinarios de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios, conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y demás disposiciones legales aplicables.

II. FINALIDAD

Garantizar una eficaz actuación de los representantes del Ministerio Público, acorde a la normatividad aplicable, en los operativos extraordinarios de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios, salvaguardando los derechos fundamentales de las personas.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú: Artículos 158 y 159.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Artículo 10.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: Artículo 5.
- Ley Orgánica del Ministerio Público: Artículos 1 y 64.
- Código de Ejecución Penal: Artículo 15.

IV. ÁMBITO Y ALCANCES

Las normas contenidas en la presente Directiva, son de aplicación en todo el territorio nacional y de obligatorio cumplimiento para los representantes del Ministerio Público competentes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Las Fiscalías de Prevención del Delito, son competentes para intervenir en los operativos extraordinarios de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios, de conformidad con el artículo 15º del Código de Ejecución Penal. En aquellas localidades en las no se hayan implementado estos Despachos Fiscales, las Fiscalías Provinciales Penales o Mixtas, asumen dicha competencia.

Artículo Segundo.- Los Fiscales que intervienen en los operativos extraordinarios de Seguridad, velarán que éstos se efectúen con las garantías que establece la Constitución Política del Estado, salvaguardando los derechos fundamentales de los internos, así como que las autoridades participantes en los mismos, lleven a cabo sus funciones, con estricto cumplimiento de la normas legales aplicables.

Artículo Tercero.- Las coordinaciones correspondientes a los operativos extraordinarios de seguridad, serán efectuadas por los Fiscales con el Director del Establecimiento Penitenciario y, de ser el caso, con otras autoridades penitenciarias competentes, así como con el personal de la Policía Nacional del Perú que corresponda, y si fuera necesario, con funcionarios de otras entidades de la administración pública.

Artículo Cuarto.- La ejecución de los operativos extraordinarios de seguridad contará con la presencia del Fiscal o Fiscales, del Director o Sub Director y del Jefe de Seguridad Interna del Establecimiento Penitenciario, así como de otras autoridades participantes de darse el caso.

Artículo Quinto.- Las autoridades penitenciarias competentes deben garantizar la seguridad e integridad de los Fiscales y demás funcionarios que intervienen en los operativos extraordinarios de seguridad.

Artículo Sexto.- Los Fiscales verificarán que, para la ejecución de los operativos extraordinarios de seguridad, la autoridad penitenciaria competente cuente con un plan de operaciones, y de ser el caso, se obtenga material filmico, fotográfico u otro, mediante medios técnicos, correspondiente al operativo.

Al término del operativo, el soporte físico de almacenamiento será lacrado y custodiado por el Fiscal, quien lo anexará al acta que corresponda o carpeta fiscal que se genere.

Artículo Séptimo.- Los Fiscales levantarán y/o suscribirán las actas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones. El Fiscal competente deberá remitir un informe a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores respectiva, dentro de las 48 horas de culminado el operativo.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Sin perjuicio de la finalidad de la intervención fiscal descrita en el artículo segundo de la presente Directiva, el Fiscal de Prevención, en los casos de evidencia de la comisión de delito, deberá ponerla en conocimiento del Fiscal Provincial Penal de turno, dentro del más breve plazo, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Segunda.- Las Presidencias de Juntas de Fiscales Superiores del país, brindarán el apoyo de Fiscales Adjuntos, en caso sea necesario, ello, para conseguir la eficaz realización de los operativos extraordinarios de seguridad, asimismo, dictarán las disposiciones internas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Directiva.

VII. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Directiva.

870648-1

Aprueban Directiva sobre "Actuación Conjunta entre el Ministerio Público y la SUNAT en Virtud de la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3107-2012-MP-FN

Lima, 23 de noviembre del 2012

VISTO:

El Proyecto de Directiva de "Actuación Conjunta entre el Ministerio Público y la SUNAT en Virtud de la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104", la misma en la que se precisan los mecanismos de actividad procesal que deberán desarrollar conjuntamente los representantes del Ministerio Público y los Funcionarios de la SUNAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 de fecha 19 de abril del 2012, se dictaron normas modificatorias a la Legislación sobre "Pérdida de Dominio";

Que, con las modificaciones realizadas a la legislación antes mencionada, se regularon y establecieron los mecanismos de distribución y administración de los bienes o fondos recaudados provenientes de la comisión de hechos delictivos;

Que, en aras de desarrollar una labor conjunta entre el Ministerio Público y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, resulta necesario dictar lineamientos a efectos de normar aspectos de actividad procesal que deberán realizar, de manera conjunta, los representantes del Ministerio Público y los Funcionarios de la SUNAT;

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, en ese marco se deben adoptar las medidas necesarias a fin de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 012-2012-MP-FN, sobre "Actuación Conjunta entre el Ministerio Público y la SUNAT en Virtud de la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, publique la Directiva mencionada, en la página web del Ministerio Público para su respectiva difusión.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Ministerio de Justicia, Presidencia de la Comisión Nacional de Bienes Incautados, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

DIRECTIVA N° 012 -2012-MP-FN

ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA SUNAT EN VIRTUD DE LA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1104

I. OBJETO

El presente documento, tiene como objeto precisar los mecanismos de actividad procesal que deberán desarrollar los representantes del Ministerio Público y los funcionarios de la SUNAT, en concordancia con lo establecido en el artículo 31º del Reglamento de Cadena de Custodia y en virtud a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104.

II. FINALIDAD

Unificar los criterios y definir lineamientos que orienten a los representantes del Ministerio Público y a los funcionarios de la SUNAT, respecto a la disposición de bienes incautados en virtud a la Ley de Delitos Aduaneros - Ley N° 28008 y sus normas modificatorias, y bienes vinculados con la minería - ilegal Decretos Legislativos N° 1103 y N° 1107, y en virtud a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú: Artículos 158 y 159.
- Código Procesal Penal – Decreto Legislativo 957.
- Código de Procedimientos Penales.



- Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Ley N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley N° 29816.

IV. ALCANCE

El presente documento es de obligatorio cumplimiento para los Fiscales de todos los Distritos Judiciales y los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera.

V. NORMAS GENERALES

Rol del Ministerio Público

1. Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el Ministerio Público es un órgano estatal autónomo (artículo 158º), titular de la acción penal pública (artículo 159.5º), defensor de la legalidad (artículo 159.1º), y encargado de velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales, en aras de una recta administración de justicia (artículo 159.2º), entre otros.

2. El Ministerio Público, como titular de la acción penal, conduce desde un inicio la investigación del delito, para cuyo propósito deberá actuar bajo los parámetros del principio de objetividad, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley, sin perjuicio de las Directivas o instrucciones de carácter general que emita la Fiscalía de la Nación.

Rol de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

1. Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.

2. Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.

3. Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.

4. Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.

5. Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.

6. Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.

7. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera y participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y convenios.

8. Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras.

9. Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

10. Las demás que señale la Ley.

VI. NORMAS GENERALES

De las Leyes Especiales.-

1. Se precisa que las normas o leyes especiales a que hacen referencia los artículos 31º y 57º de la Resolución Nro. 729-2006-MP-FN (Reglamento de Cadenas de Custodia de Elementos Materiales Evidencias y Administración de Bienes Incautados), son las disposiciones que norman, entre otros casos, la disposición de bienes incautados

por delitos Aduaneros establecidos en la Ley N° 28008 y normas modificatorias, esto es Decreto Legislativo N° 1111, Decreto Legislativo N° 1122, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, con sus normas modificatorias, asimismo el Decreto Legislativo N° 1103 y N° 1107, que regula sobre la minería ilegal.

Aplicación de la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104

2. De conformidad con lo establecido en la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104 y en el plazo establecido en la misma, esta se aplicará:

a. Dependiendo del Modelo Procesal que esté vigente en el Distrito Judicial.

b. Dependiendo de la incautación confirmada o no por el Juez de Garantías.

1. En aquellos Distritos Judiciales, en los que se encuentren vigente el Nuevo Código Procesal Penal y se haya incautado mercancía proveniente de Delito Aduanero, y la medida limitativa de derechos haya sido confirmada por el Juez de Garantías; la SUNAT cuando decida la disposición de las mismas, dará cuenta al Juez de Garantías, tal y como lo señala la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104; para lo cual, deberá también coordinar previamente con el Fiscal a cargo de la investigación para la conservación de una muestra representativa de conformidad con lo establecido por el artículo 33º del Reglamento de Cadena de Custodia; el que deberá adoptar todas las medidas que considere necesarias para asegurar los fines de la investigación.

2. En aquellos Distritos Judiciales, en los que no se encuentre vigente el Nuevo Código Procesal Penal y se haya incautado mercancía relacionada con delitos aduaneros; la SUNAT cuando decida la disposición de la mercancía en virtud a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104, dará cuenta al Juez competente, debiendo también coordinar, previamente, con el Fiscal a cargo de la investigación para la conservación de una muestra representativa de conformidad con lo establecido por el artículo 33º del Reglamento de Cadena de Custodia; el que deberá adoptar todas las medidas que considere necesarias para asegurar los fines de la investigación.

3. Tratándose de insumos químicos y otros señalados en los Decretos Legislativos Nos. 1103, 1107 y 1126, cuando la SUNAT decida disponer o destruir los mismos, conforme a dicha normatividad, se procederá de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 de la presente Directiva.

4. Debe precisarse que es responsabilidad de la SUNAT, todo lo vinculado a la disposición del bien, así como los supuestos en que judicial o administrativamente se decide la devolución de los mismos.

VII. VIGENCIA

El presente documento, será de aplicación obligatoria desde el día siguiente de su publicación y, en el caso de los supuestos previstos en la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104, durante el período previsto en dicha norma.

870648-2

Crean la Mesa de Partes de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3108-2012-MP-FN**

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 009-2011-FN-JFS de fecha 03 de febrero de 2011, se convirtió la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil, en la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, la misma que conocería los procesos con numeración par, provenientes de la Sala de Derecho Constitucional y Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, desde su implementación, los expedientes correspondientes a dicha Fiscalía Suprema se han procesado a través de la Mesa de Partes de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo;

Que, dada la creciente carga procesal que viene soportando la Mesa de Partes de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, se hace necesario tomar acciones inmediatas a efectos de dar solución a esta problemática, lo que, en definitiva, permitirá al público usuario recibir un servicio fiscal eficiente y oportuno, así como una recta administración de justicia con celeridad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Mesa de Partes de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, la misma que deberá recibir, registrar, distribuir y derivar los expedientes con numeración par, provenientes de la Sala de Derecho Constitucional y Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Junta de Fiscales Supremos, al señor Fiscal Supremo en lo Contencioso Administrativo, a la señora Fiscal Suprema de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

870648-3

Autorizan participación de magistrado en evento a realizarse en Ecuador

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3109-2012-MP-FN

Lima, 23 de noviembre del 2012

VISTO:

El OF.RE (DGM-OPM) Nº 11-3-A/11289 de fecha 16 de octubre del 2012, remitido por el doctor Luis Chávez Basagoitia, Embajador, Director General de Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien hace llegar al despacho de la Fiscalía de la Nación, la invitación para participar en la "Novena Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA - IX)", a realizarse en la ciudad de Quito - Ecuador, los días 28 y 29 de noviembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario que el Ministerio Público, esté representado en la "Novena Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA - IX)", designándose para éste efecto, al doctor Carlos Américo Ramos

Heredia, Fiscal Supremo, Jefe de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, otorgándose licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, los gastos que demande la participación del señor Fiscal Supremo designado, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas, Logística y Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley Nº 27619 - que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación y el desplazamiento del doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Supremo, Jefe de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, en la "Novena Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA - IX)", a realizarse en la ciudad de Quito - Ecuador, los días 28 y 29 de noviembre del 2012, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones del 27 al 30 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, a la doctora Gianina Rosa Tapia Vivas, Fiscal Adjunto Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mientras dure la ausencia del doctor Carlos Américo Ramos Heredia.

Artículo Tercero.- Los gastos que origine la participación del señor Fiscal Supremo designado en el artículo primero de la presente resolución, por los conceptos de pasajes aéreos internacionales y viáticos, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 804.62
Viáticos	: US\$ 800.00
Seguro de Viaje	: US\$ 29.99

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General, Gerencia Central de Logística y Gerencia de Tesorería, atiendan los requerimientos para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia de Tesorería, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

870648-4

Autorizan viaje de magistrados para participar en pasantía a realizarse en Colombia

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3110-2012-MP-FN

Lima, 23 de noviembre del 2012



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 637-2012-MP-FN de fecha 12 de marzo del 2012, se aprobó el "Programa de Capacitación para la Implementación del Código Procesal Penal 2012 en los distritos judiciales de Ancash, El Santa, Huánuco, Pasco Ucayali y Loreto (D.S. N° 004-2012-JUS)", elaborado por la Escuela del Ministerio Público, en coordinación con la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del nuevo Código Procesal Penal del Ministerio Público y que dentro de las actividades académicas a ejecutarse, se encuentra prevista la realización de la Pasantía Internacional Financiada, a la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, la Escuela del Ministerio Público, es el órgano técnico de capacitación encargado de diseñar, planificar, organizar y ejecutar las actividades académicas institucionales, orientadas a fortalecer las capacidades de los recursos humanos de los sistemas fiscal, forense y administrativo, en el ámbito nacional, entre las cuales se encuentra la referida Pasantía Internacional, que por su naturaleza, es de interés institucional;

Que, el propósito de esta actividad, es que los señores Fiscales, conozcan el funcionamiento comparado de los Ministerios Públicos Iberoamericanos, en lo que compete el desempeño de la función fiscal, forense y administrativa, siendo necesario contar con la dirección y coordinación de un profesional designado para tal fin, quien deberá velar por el normal desarrollo de la pasantía y el cumplimiento de los objetivos trazados;

Que, conforme a lo antes mencionado, es necesario autorizar el desplazamiento de un grupo de señores Fiscales, para participar en la Pasantía Internacional Financiada, a fin de conocer el funcionamiento in situ de las instituciones vinculadas al sistema de administración de justicia de Colombia – Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", otorgándose las licencias con goce de remuneraciones y viáticos respectivos;

Que, el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel"; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la realización de la Pasantía Internacional Financiada en la ciudad de Medellín, República de Colombia, dirigido a los señores Fiscales, a realizarse, según el siguiente detalle:

- 26 al 30 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a los señores Fiscales, para participar en la Pasantía Internacional Financiada, aprobada en el artículo primero de la presente resolución, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo Distrito Judicial	Pasajes	Seguro de Viaje	Viáticos Internacionales	Período de licencia con goce de remuneraciones
1.	Liz Patricia Benavides Vargas	Fiscal Adjunto Supremo adscrita al despacho de la Fiscalía de la Nación	US\$ 1,719.81	US\$ 36.00	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012

2.	Justo Germán Ccama Condori	Fiscal Adjunto Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno	US\$ 1,719.81	US\$ 36.00	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012
3.	Gustavo Efraín Quiroz Vallejos	Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios	US\$ 1,719.81	US\$ 36.00	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012
4.	Javier Hipólito Hernández Sotomayor	Fiscal Adjunto Superior de la Fiscalía Suprema de Control Interno	US\$ 1,719.81	US\$ 36.00	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012

Artículo Tercero.- ENCARGAR la Fiscalía Suprema Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al doctor Iván Vladimír Melgar Cáceres, Fiscal Adjunto Superior, mientras dure la ausencia del doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Escuela del Ministerio Público, la supervisión y certificación de la Pasantía Internacional Financiada, autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Los gastos que irroga la presente resolución, tales como viáticos internacionales para los participantes designados, serán con cargo al presupuesto institucional aprobado para el año 2012, dependencia Escuela del Ministerio Público.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Gerencia General y Gerencia Central de Logística, atiendan los requerimientos de pasajes aéreos internacionales y seguros de viaje, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Escuela del Ministerio Público, cubra los requerimientos de viáticos internacionales, autorizados en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Gerencia General N° 006-2012-MP-FN-GG, de fecha 10 de enero del 2012.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Oficina de Coordinación de la Fiscalía de la Nación, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Gerencia General, Gerencias Centrales de Finanzas, Logística y Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

870648-5

Aceptan renuncia y declinación, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3111-2012-MP-FN**

Lima, 23 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de fechas 14 y 19 de noviembre del 2012, se presentaron las solicitudes

de renuncia y declinación a los nombramientos en los cargos de Fiscales Adjuntas Provinciales de los Distritos Judiciales de Lima y Pasco, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARIA CAROLINA BARRIAL CASTILLO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 1609-2010-MP-FN, de fecha 04 de octubre del 2010, con efectividad a partir del 17 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- Aceptar la declinación formulada por la doctora IMELDA GIMENA GARCIA CAMPOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, dispuesto en el artículo octavo de la Resolución N° 2957-2012-MP-FN, de fecha 07 de noviembre del 2012.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

870649-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3112-2012-MP-FN

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 007-2012-OCFETID-MP-FN-ERL, cursado por el Fiscal Superior (p) Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas, de fecha 09 de noviembre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento de visto, se comunica la inconducta funcional del doctor Huber Isidoro Obregón Sosa, en su condición de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HUBER ISIDORO OBREGON SOSA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Juliaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 345-2011-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2011, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

870649-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3113-2012-MP-FN

Lima, 23 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1378-2008-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora DALIA MILUSHCKA AMBROCIA CARDENAS RUIZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1714-2010-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2010.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MARIA DEL CARMEN PINTO MORENO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huaraz.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora GLADYS ANGELICA COLLAZOS ROMAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora ALINA JEANETH VILLALBA ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancayo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor CLOSER SANCHEZ RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Contumazá.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora DALIA MILUSHCKA AMBROCIA CARDENAS RUIZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor RICARDO YAMPARA APAZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Juliaca.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Cajamarca, Junín, San Martín y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

870649-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3114-2012-MP-FN**

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTO:

Visto el Oficio Nº 4783-2012-MP-FN-GECPH, de fecha 16 de julio del 2012, remitido por el Gerente de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor RUBEN JORGE ORDEMAR HEREDIA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

870649-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3115-2012-MP-FN**

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora YENI YOJANA SOTELO LAZARO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor WILLIE MARTÍN PINEDA VARGAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Picota.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

870649-5

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3085-2012-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 23871-2012-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3085-2012-MP-

FN, publicada en nuestra edición del día 22 de noviembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.-

DICE:

Dar por concluida la designación del doctor ROGER EDUARDO ROJAS RODRIGUEZ, (...).

DEBE DECIR:

Dar por concluida la designación del doctor ROGER EDUARDO RODRIGUEZ ROJAS, (...).

ARTICULO CUARTO.-

DICE:

DESIGNAR al doctor ROGER EDUARDO ROJAS RODRIGUEZ, (...).

DEBE DECIR:

DESIGNAR al doctor ROGER EDUARDO RODRIGUEZ ROJAS, (...).

870739-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3086-2012-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 23872-2012-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3086-2012-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 22 de noviembre de 2012.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

DICE:

NOMBRAR al doctor ESTUARDO SALVADOR SAVITZKI RODRIGUEZ; (...).

DEBE DECIR:

NOMBRAR al doctor ESTUARDO SALVADOR SAVITZKY RODRIGUEZ; (...).

870650-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 7376-2012

Lima, 27 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Christian Luis Del Aguila Reátegui para que se autorice la ampliación de su

479278

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 24 de noviembre de 2012

inscripción de corredor de seguros generales a corredor de seguros generales y de personas en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 109-2010 se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Resolución SBS N° 11011-2011 de fecha 28 de octubre de 2011, previo proceso de evaluación seguido por el solicitante, autorizó su inscripción en el mencionado Registro como corredor de seguros generales;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 26 de enero de 2012, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado a los postulantes a corredores de seguros persona natural, concluyéndose el proceso de evaluación y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Christian Luis Del Aguilera Reátegui con matrícula N° N-4085 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS
Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

869830-1

Autorizan al Banco de la Nación, la apertura de Agencia y Oficinas Especiales en los departamentos de Arequipa, Loreto, La Libertad y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 8594-2012

Lima, 12 de noviembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) Agencia y seis (06) Oficinas Especiales, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009, y Resolución SBS N° 281-2012.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, la apertura de una (01) Agencia y seis (06) Oficinas Especiales, según el detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
La Intendente General de Banca (e)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS N° 8594-2012

Tipo de Oficina	Nombre de Oficina	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Agencia	Pampacolca	Plaza Municipal s/n	Pampacolca	Castilla	Arequipa
Oficina Especial	RENIEC Iquitos	Jr. Próspero N° 201	Iquitos	Maynas	Loreto
Oficina Especial	El Dorado	Av. Yavarí N° 363	Iquitos	Maynas	Loreto
Oficina Especial	Poder Judicial La Libertad	Sector Natasha Alta, Mz. P, Lt. 9, Urbanización Covicorte	Trujillo	Trujillo	La Libertad
Oficina Especial	Ministerio Público La Esperanza	Calle Santa Martha N° 751 - Sector Santa Verónica, Lt. 1, Mz. 17, Barrio 2	La Esperanza	Trujillo	La Libertad
Oficina Especial	Municipal Hunter	Av. Viña del Mar s/n	Jacobo Hunter	Arequipa	Arequipa
Oficina Especial	Corte Superior de Justicia de Cañete	Av. Mariscal Benavides N° 658	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima

870145-1

Autorizan a Financiera Uno la apertura de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Puno, Lambayeque y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 8611-2012

Lima, 13 de noviembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Uno para que esta Superintendencia autorice la apertura de cuatro oficinas especiales según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas

mediante Resoluciones SBS N° 12883-2009, N° 281-2012 y Memorándum N° 788-2012-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Uno, la apertura de cuatro oficinas especiales permanentes, según se Indica:

• **Oficina Especial Promart-Puno**, sito en: Tienda de Mejoramiento del Hogar Promart en Calle Tumbes 391, distrito del Cercado de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno.

• **Oficina Especial Oechsle-Puno**, sito en: Tienda por Departamentos Oechsle en Calle Tumbes 391, distrito del Cercado de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno.

• **Oficina Especial Promart-Chiclayo**, sito en: Tienda de Mejoramiento del Hogar Promart en el Centro Comercial Real Plaza Chiclayo, en la Avenida Mariscal Andrés Avelino Cáceres 222, PI Muro, distrito, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

• **Oficina Especial Oechsle-San Borja**, sito en: Tienda por Departamento Oechsle en la Manzana I-2 de la Urbanización San Borja, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

869981-1

Autorizan a la Financiera Efectiva S.A. la apertura de Oficinas Especiales en los departamentos de Loreto, Piura, San Martín, Lambayeque y Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 8617-2012

Lima, 14 de noviembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A para que esta Superintendencia le autorice la apertura de cinco (05) Oficinas Especiales, según se indica en la parte resolutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas oficinas especiales, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y el Memorandum N° 788-2012-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Efectiva S.A. la apertura de cinco (5) Oficinas Especiales, según el detalle del Anexo Adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

**ANEXO A LA
RESOLUCIÓN SBS N° 8617-2012**

Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Iquitos	Av. Abelardo Quiñones Km. 1,5	San Juan Bautista	Maynas	Loreto
Sullana	Av. José de Lama N° 361	Sullana	Sullana	Piura
Tarapoto	Jirón Santa Inés 150	Tarapoto	San Martín	San Martín
Chiclayo	Av. Luis Gonzales N° 1325	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque
Camaná	Av. Lima N° 272	Camaná	Camaná	Arequipa

869752-1

Autorizan viajes de funcionarios para participar en eventos a realizarse en Ecuador y México

RESOLUCIÓN SBS N° 8862-2012

Lima, 23 de noviembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Banco Central del Ecuador (BCE) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Foro "Avances, Perspectivas y Lecciones aprendidas de la Política de Inclusión Financiera" evento organizado por la citada entidad, en coordinación con el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) miembro del grupo BID, el mismo que se llevará a cabo del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2012, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, el indicado foro, dirigido a funcionarios de alto nivel de bancos centrales, superintendencias de bancos y otras entidades financieras, altas autoridades del gobierno, representantes de organismos internacionales y de cooperación, así como expertos internacionales y académicos, entre otros, que estén relacionados con la inclusión financiera, fomentará la discusión e intercambio de experiencias entre actores clave sobre la política de inclusión financiera;

Que, el evento tiene como objetivo dar a conocer los principales resultados de corto, mediano y largo plazo de la implementación de la política de inclusión financiera que lleva adelante el BCE, así como el intercambio de experiencias en materia de normatividad de inclusión financiera, entre otros;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en el citado foro redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha considerado conveniente designar al señor Javier Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como

para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje del mencionado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, Nº SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Javier Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos de la SBS, del 28 de noviembre al 01 de diciembre de 2012 a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 718.98
Viáticos	US\$ 800.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

870733-1

RESOLUCIÓN SBS N° 8863-2012

Lima, 23 de noviembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la I Reunión del Grupo de Trabajo de Mejores Prácticas de Regulación y Supervisión del Gobierno Corporativo, la misma que se llevará a cabo los días 3 y 4 de diciembre de 2012, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), por lo que su participación en las actividades de la citada Asociación brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar

la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, esta primera reunión se llevará a cabo en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Supervisión Bancaria para Mejorar el Acceso a Servicios Financieros en las Américas", cuyo objetivo principal es analizar los hallazgos de la consulta regional que dicha organización realizará, acordar la estructura preliminar del reporte final y aportar a la discusión para que dicho documento sea de utilidad práctica en la región;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en la citada reunión de trabajo, redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha considerado conveniente designar al señor Eduardo Flores Salazar, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en la citada reunión en calidad de miembro del Grupo de Trabajo;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, Nº SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Eduardo Flores Salazar, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 02 al 05 de diciembre de 2012 a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 866.24
Viáticos	US\$ 660.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

870735-1

RESOLUCIÓN SBS N° 8864-2012

Lima, 23 de noviembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y Financial Stability Institute (FSI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Regional Basilea III y Reglas de Capital, el mismo que se llevará a cabo del 04 al 06 de diciembre de 2012, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario está especialmente dirigido a supervisores bancarios, cuyo principal objetivo es presentar a los participantes las más recientes propuestas de regulación y prácticas de administración del riesgo de liquidez. El seminario cubrirá los aspectos específicos de Basilea III y los participantes tendrán la oportunidad de aplicar los conceptos tratados;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre visión general de Basilea III, definición de capital y ratio de apalancamiento, técnicas y herramientas macroprudenciales, recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea sobre estándares de gestión y supervisión del riesgo de liquidez, temas de implementación para la supervisión del riesgo de liquidez y el precio interno de la liquidez, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado seminario serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar a la señora Sonia Díaz Vásquez, Supervisor de Inspecciones y la señorita Janice Mariel Ojeda Calderón, Supervisor de Banca, ambas del Departamento de Supervisión Bancaria "B" y al señor Italo Johan Costa González, Supervisor de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", todos ellos de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas; para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Sonia Díaz Vásquez, Supervisor de Inspecciones y la señorita Janice Mariel Ojeda Calderón, Supervisor de Banca, ambas del Departamento de Supervisión Bancaria "B" y al señor Italo Johan Costa González, Supervisor de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", todos ellos de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 03 al 07 de diciembre de

2012, a la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,607.84
Viáticos	US\$ 2,640.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

870736-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 370-MDC

Mediante Oficio N° 127-2012-SG-MDC, la Municipalidad Distrital de Comas solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 370-MDC, publicada en la edición del 17 de noviembre de 2012.

En el Artículo Segundo

DICE:

"Artículo Segundo.- DEROGAR a partir de la fecha la Ordenanza N° 333-MDC de fecha 10.06.2011, así como todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza."

DEBE DECIR:

"Artículo Segundo.- DEROGAR a partir del 01.01.2013, la Ordenanza N° 333-MDC de fecha 10.06.2011, así como todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza."

869956-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Convocan a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 017-2012

La Molina, 21 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

479282


NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, sábado 24 de noviembre de 2012

VISTO: El Informe N° 343-2012-MDLM-OPV (16.11.12) de la Oficina de Participación Vecinal e Informe N° 472-2012-MDLM-GAJ (20.11.12) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo 42º del mismo cuerpo legal, señala que "Los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el Artículo 102º de la citada Ley Orgánica, establece que la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, debe estar integrado por el Alcalde quien lo preside, por los Regidores, y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Juntas Vecinales y cualquier forma de Organización de nivel distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 072-MDLM, se normó el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a través del cual, los delegados acreditados legalmente, eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 11º de la norma citada, precisa la conformación del Comité Electoral, el mismo que es responsable de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, a fin que éste se realice de manera democrática y transparente;

Que, el Artículo 14º refiere que es responsabilidad del Alcalde convocar a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante Decreto de Alcaldía, precisando el cronograma, lugar, fecha y la hora de la realización de las elecciones a convocarse;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, de acuerdo al Cronograma que como anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto y su Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosciudadano.gob.pe;

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto, y su cumplimiento a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Participación Vecinal.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

**ANEXO DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 017-2012**
CRONOGRAMA
**PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE
EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

ITEM	PROCESO ELECCIONARIO	FECHA
1	CONVOCATORIA A ELECCIONES	07 de diciembre del 2012
2	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL (*)	10,11,12 de diciembre del 2012
3	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ELECTORAL	13 y 14 de diciembre del 2012
4	RESOLUCIÓN DE TACHAS EN INSTANCIA ÚNICA	17 de diciembre del 2012
5	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO (*)	17 de diciembre del 2012
6	POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CCLD	18 de diciembre del 2012
7	PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS AL CCLD (*)	19 de diciembre del 2012
8	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LOS CANDIDATOS AL CCLD	20 de diciembre del 2012
9	RESOLUCIÓN DE TACHAS A LOS CANDIDATOS EN INSTANCIA ÚNICA	21 de diciembre del 2012
10	PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS Y ASIGNACIÓN DE NUMERO (*)	26 de diciembre del 2012
11	ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD En el Local Municipal de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.	27 de diciembre del 2012
12	PROCLAMACIÓN, JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD	28 de diciembre del 2012

(*) La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 072-MDLM

869733-1

**MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA**

Disponen suspender obras que se encuentren en ejecución o por ejecutarse en el Damero de Gamarra (Zonas A y B), de conformidad con el perímetro y los límites establecidos en la Ordenanza N° 35/MDLV

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 010-2012/MLV**

La Victoria, 21 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la finalidad de propiciar el desarrollo comercial y garantizar la inversión privada existente, la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 035/MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999, creando la Zona

de Reglamentación Especial denominada el "Damero de Gamarra", conformado por las zonas A y B;

Que, en mérito a ello se ha observado un incremento exponencial en la construcción de establecimientos comerciales en el "Damero de Gamarra"; por lo que, a fin de salvaguardar la integridad y la seguridad de quienes concurren en gran afluencia a este emporio comercial durante las festividades navideñas y de fin de año, resulta necesario tomar medidas preventivas que permitan efectuar una correcta fiscalización y reducción del riesgo que las construcciones existentes representan, a fin de evitar siniestros de consecuencias considerables;

Que, además de la situación descrita a nivel de las construcciones en el Damero de Gamarra, se ha observado que la excesiva afluencia de público durante las festividades de navidad y año nuevo genera gran caos vehicular, por lo que ante una situación de emergencia o concurrencia de algún siniestro es necesario mantener libres los ingresos y salidas del damero que faciliten la evacuación correspondiente; por lo que, en mérito a lo expuesto es de vital importancia ejecutar un plan especial de seguridad y prevención en esta zona del distrito,

Estando a los fundamentos expuestos y contando con los informes y visados de las gerencias de Seguridad Ciudadana, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Económico y de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 42º y 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

DECRETA:

Artículo Primero.- Suspender toda obra que se encuentre en ejecución o por ejecutarse en el Damero de Gamarra (Zonas A y B), de conformidad con el perímetro y los límites establecidos en la Ordenanza Nº 035/MDLV, desde el 1 de diciembre de 2012 al 2 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Disponer que sólo se permita de manera excepcional, la continuidad de las obras que por su situación no representen ningún tipo de riesgo, lo cual será determinado por la Subgerencia de Defensa Civil, previa evaluación.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana de conformidad con sus funciones y atribuciones debe mantener permanentemente vigiladas las rejas que protegen las entradas al Damero de Gamarra, a fin de prever evacuaciones y/o el ingreso de vehículos de apoyo para las emergencias que pudieran suscitarse.

Artículo Cuarto.- En materia de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Policía Nacional se dispone:

- a) Evitar la obstrucción y sobresaturación en las vías de circulación y evacuación del Damero de Gamarra.
- b) Prohibir el estacionamiento de autos en doble y triple fila.
- c) Restringir el ingreso de vehículos cuando los estacionamientos estén totalmente ocupados según el aforo.
- d) Ordenar el estacionamiento de autos, camionetas y motos lineales en la forma y en las zonas de estacionamiento autorizadas.
- e) Permitir el ingreso al Damero de Gamarra (zonas A y B) sólo a los vehículos que prestan el servicio de taxi debidamente autorizado conforme lo establece el Decreto de Alcaldía Nº 008-2012/MLV.
- f) Tomar las medidas que resulten necesarias para evitar obstrucciones en el ingreso y salida de los vehículos de emergencia.

Artículo Quinto.- En materia de comercio ambulatorio y de la fiscalización y control del mismo se dispone:

- a) Prohibir el comercio ambulatorio informal en el damero de Gamarra (zonas A y B), erradicando de la zona a quienes ejerzan esta actividad sin la debida autorización.
- b) Suspender la realización de eventos, pasacalles, ferias o actividades que generen aglomeración de gente e impidan la libre circulación y evacuación, a excepción de los eventos debidamente autorizados, tales como las ferias navideñas, gastronómicas y similares, programadas

para el mes de diciembre. Por ello debe asegurarse que los participantes de las mismas trabajen de manera ordenada y limpia, prohibiendo los accesorios adicionales al módulo, como bancas, cajas, cocinas, etc., que generen congestión de personas.

c) Controlar el volumen de carga que transportan los carretilleros manuales, a fin de no dificultar la circulación peatonal.

d) Ordenar el recorrido de los transportistas de carga manual, estableciendo un circuito que se ejecutará siempre por el extremo derecho de la calzada.

e) Prohibir la instalación de comerciantes informales en las puertas de ingreso al Damero de Gamarra (zonas A y B).

f) Proceder al decomiso y/o retiro de los módulos autorizados que se ubiquen en lugares distintos a los establecidos y/o que incumplan lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía

g) Prohibir la venta de productos pirotécnicos dentro y en el perímetro del Damero de Gamarra (zonas A y B).

Artículo Sexto.- La Gerencia de Fiscalización y Control conforme a sus atribuciones y competencias efectuará las medidas de paralización inmediata de las obras que se encuentren ejecutándose en el Damero de Gamarra (zonas A y B) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Urbano, así como a las subgerencias a su cargo, efectuar un trabajo coordinado que permita dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

869963-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Modifican Artículo 38º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 235-2012-MDSJM

San Juan de Miraflores, 16 de noviembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre de 2012, la Moción presenta por el Regidor Néstor Segundo Pilco Pilco, Regidor Isaías Bernabé Alarcón Montealegre, Regidor Félix Figueroa Rojas, Regidora Ana Benita Gonzales Lealle, Regidora Juanita Aurora Gutiérrez Gallardo, Regidor Hipólito Tito Tito, sobre el proyecto de Ordenanza de Modificación de la Ordenanza Nº 001-2007 de fecha 08 de enero del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972- los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo

Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, con Ordenanza Nº 001-2007 de fecha 08 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Juan de Miraflores.

Que, en virtud a lo señalado en la Sentencia del Tribunal Constitucional expediente Nº 00019-2008-PI/TC, en la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Juan Carlos Perea Reátegui, en representación de 2082 ciudadanos contra la Ordenanza Nº 167 emitida por la Municipalidad Distrital del Rímac, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo, en el que se cuestiona la aplicación del artículo 38 de su reglamento interno, declaró Infundada la demanda sustentando que el artículo 17 de la actual Ley Orgánica de Municipalidades resulta deficiente.

Que, la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- en su artículo 40 señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9. Numeral 8) Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 38 el mismo que quedará consignado como a continuación se detalla:

Artículo 38.- Las votaciones se realizarán posterior al debate, para que haya acuerdo se requiere contar con mayoría simple; entiéndense esta como aquella que se obtiene con los votos que superen la votación contraria, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Municipalidades exija un número mayor.

Cuando hubiera más de una moción, dictamen o informe sobre el mismo punto se votará por cada uno de ellos separadamente.

Artículo Segundo.- Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

870325-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA ROSA**

Declaran la intangibilidad e inalienabilidad de terrenos calificados como zonas de protección y tratamiento paisajístico

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 356-2012-MDSR

Santa Rosa, 17 de setiembre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de Setiembre del 2012, El Informe Nº 090-2012-MDSR/GM emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 06 de setiembre del 2012, el Informe Legal Nº 220-2012-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha,05 de Setiembre del 2012, el Memorando Nº 304-2012-GDU/MDSR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 20 de Agosto de 2012, y el Informe Nº 200-2012-ODC/MDSR, de la Oficina de Defensa Civil, de fecha 11 de Agosto del 2012, sobre el Proyecto de Ordenanza que Declara la Intangibilidad e Inalienabilidad de los Diversos Terrenos Calificados como Zonas de Protección y Tratamiento Paisajístico en el Distrito de Santa Rosa; y,

CONSIDERNADO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972. Establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1085, Ordenanza que Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Uso del Suelo del Distrito de Santa Rosa que forma parte de las áreas de Tratamiento Normativo I y IV de Lima Metropolitana, sobre las ZONA DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA, dispone “Prohibir la ocupación de áreas de pendiente pronunciada (laderas de cerro) calificadas como Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), así como las áreas declaradas como zona de riesgo por INDECI, a fin de evitar posibles riesgos físicos de los Asentamientos Humanos. En estas áreas deberá promoverse proyectos de arborización, recubrimiento vegetal, tratamiento paisajista y de protección y seguridad física.

Que, mediante Memorandum Nº 304-2012-GDU/MDSR de fecha 20 de Agosto del 2012, el Gerente de Desarrollo Urbano opina favorablemente para la declaración de la Intangibilidad de las zonas de cerros y laderas de cerros con pendientes pronunciadas y calificadas como zonas de protección y tratamiento paisajista, zona de recreación pública y zona de habilitación recreacional; excepto las áreas adjudicadas y destinadas por la SBN para fines específicos de interés social y público; así mismo agrega; a fin de evitar desastres ante la eventualidad de desastres naturales(sismos, deslizamiento de tierras, y vientos fuertes, etc.), y contribuir con el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito, dado que no se cuenta aun con un Plan de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Informe Nº 200-2012-MDSR/ODC/MDSR, la Oficina de Defensa Civil señala, que para la viabilidad del respectivo acuerdo de concejo en la Declaración de Intangibilidad de las Zonas de Laderas de Cerros del Distrito de Santa Rosa, y con la finalidad de fortalecer la visión de una ciudad y/o Distrito seguro, preventivo, integrado, ordenando, eco turísticamente sostenible, con la promoción de actividades socio económico acorde a su naturaleza paisajista y de balneario inclusivo, así como evitar las invasiones y/o usurpaciones de los terrenos del Estado (Municipal); así como prevenir los peligros



ante los fenómenos naturales y/o antrópicos que pongan en riesgo la salud, la vida de sus habitantes, y patrimonio de los vecinos, se debe emitir dicho dispositivo legal.

Que, teniendo en cuenta que uno de los objetivos del Proyecto de Ordenanza Municipal es con la finalidad que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa declare a todos y/o cada uno de los cerros identificados, laderas de cerros como zonas intangibles e Inalienables, teniendo en cuenta que dichos predios están en propensos a tráfico ilícito de terrenos, ocupación ilegal de seudos y fraudulentos Organizaciones Sociales, quienes perjudican el desarrollo económico del Distrito, entre otros.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos anteriores; y, en uso de las facultades conferida por la Constitución Política del Perú y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 9º numerales 8),9), Art.39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; luego de un amplio debate correspondiente; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD E INALIENABILIDAD DE LOS DIVERSOS TERRENOS CALIFICADAS ZONAS DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA.

Artículo Primero.- DECLARAR, la intangibilidad e inalienabilidad de los terrenos destinados en los planos de lotización como aporte reglamentario o equipamiento urbano de los diferentes Asociaciones de Vivienda, Asentamientos Humanos y demás Organizaciones Sociales que existen actualmente en la jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, siendo los siguientes terrenos rústicos:

1. Zona de Falda de Cerro y Cerro con Zonificación ZRP, colindante con la Av. Alejandro Bertello, destinado para parque Zonal N° 36.

2. Zona de Falda de Cerro y Cerro denominado Parcela ST-1, inscrito en Partida Registral N° 12409125, frente a la Carretera que une el Balneario de Santa Rosa y la Carretera Panamericana Norte – KM 42, Distrito de Santa Rosa- Provincia y Departamento de Lima con zonificación PTP, terreno adjudicado por la Superintendencia de Bienes Nacionales Estatales (SBN) para fines PROGRAMA DE VIVIENDA.

3. Zona de Falda de Cerro y Cerro ubicado en la Asociación de Vivienda Productiva la Arboleda, con zonificación PTP, terreno adjudicado por la Superintendencia de Bienes Nacionales Estatales (SBN) para fines de Cementerio Municipal,

4. Zona de Falda de Cerro y Cerro ubicado en el A.H Los Jardines de la Parcela C, con zonificación PTP, terreno libre propenso a posibles invasiones.

5. Zona de Falda de Cerro y Cerro ubicado en el A.H La Arboleda, con zonificación PTP, terreno libre propenso a posibles invasiones.

6. Zona de Falda de Cerro y Cerro ubicado en el A.H El Golf de Santa Rosa, con zonificación PTP, terreno libre expuesto a posibles invasiones.

7. Zona de Falda de Cerro y Cerro ubicado en el A.H Los Brisas de los Ángeles, con zonificación PTP, terreno libre expuesto a posibles invasiones.

8. Zona de Falda de Cerro y Cerro ubicada en el A.H Los Girasoles de Santa Rosa, con zonificación PTP, terreno libre expuesto a posibles invasiones.

9. Zona de Falda de Cerro y Cerro ubicado en la Asociación Pro Vivienda PROFAM PERÚ, con zonificación PTP, terreno libre expuesto a posibles invasiones.

10. Zona de Falda de Cerro y Cerro, ubicado en la Asociación de Vivienda ADESESEP, con zonificación PTP, terreno libre expuesto a posibles invasiones.

11. Zona de Falda de Cerro y Cerro, ubicado en el sector Playa Hondable, con zonificación ZHR, terreno libre expuesto a posibles invasiones.

12. Zona de Falda de Cerro y Cerro de Loma Larga, colindante con la Urbanización los Educadores y Asociación de Vivienda Brisas de Santa Rosa, con zonificación PTP, terreno libre expuesto a posibles invasiones.

13. Zona de Falda de Cerro y Cerro, ubicado en el Proyecto Integral de Vivienda Santa Rosa de Lima con zonificación PTP, terreno libre expuesto a posibles invasiones.

14. Zona de Falda de Cerro y Cerro, ubicado en Playa Grande, con zonificación ZHR, terreno libre expuesto a posibles invasiones

Artículo Segundo.- DECLARAR Y RATIFICAR, la intangibilidad e inalienabilidad de los diversos terrenos ubicados en las faldas o laderas de los cerros que de acuerdo al Plano de Zonificación del Distrito de Santa Rosa, aprobado por la Ordenanza N° 1085-MML, mediante el cual han sido declarados como zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), zona de protección y tratamiento paisajista zonificación que tiene por objeto proteger dichas áreas y a la población de los efectos contaminante en el suelo, subsuelo, aire o agua y del riesgo físico por lo que solo se podrán destinar arborización, paisajismo turismo, obras de defensa, con fines de protección física, control de eventos de geodinámica externa. Con excepción de las áreas adjudicadas y destinadas para fines específicos de interés social y público (proyectos sociales), siempre en cuando dichos terrenos y/o predios hayan sido adjudicadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo establecido en la presente norma constituye infracción y conlleva a la imposición de las sanciones administrativas y/o judiciales que determine la Municipalidad Distrital de Santa Rosa conforme a leyes de la materia.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, que compete a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y demás gerencias y/o órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, la de garantizar, y establecer los mecanismos adecuados para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal; en coordinación con los demás órganos competentes como son, la Policía Nacional del Perú, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos competentes y el Concejo Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

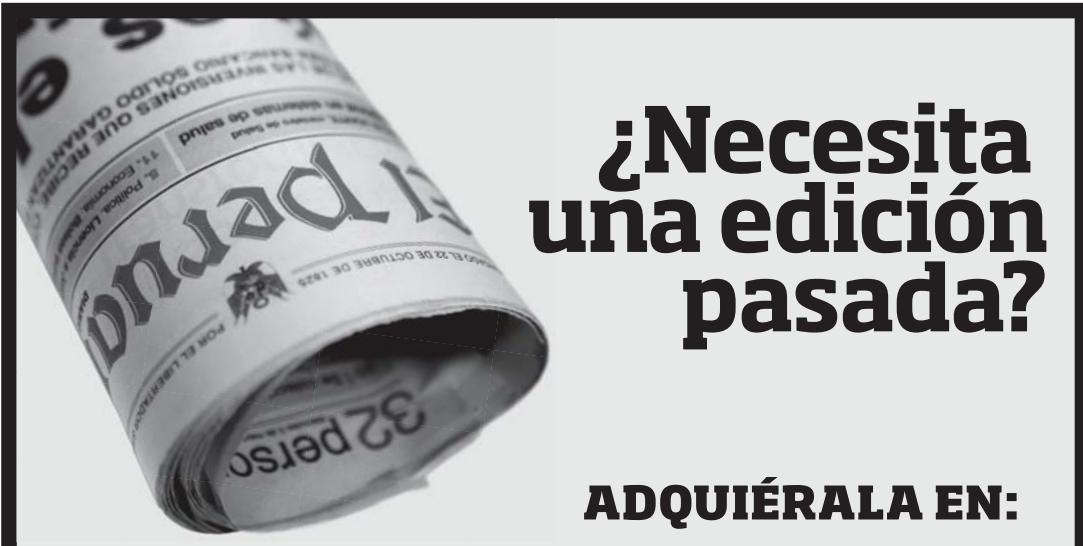
DISPOSICIÓN FINAL

Artículo Sexto.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, acorde con las leyes vigentes de la materia.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO CHEGNI MELGAREJO
Alcalde

869924-1



Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe